BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 — MIÉRCOLES, 26 DE FEBRERO DE 1992 — Número 47

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para J. García Carrión, S.A. 1175

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Créditos incobrables. 1182

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Créditos incobrables. 1184

Ministerio de Economía y Hacienda. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Cartagena. Edicto para notificar a deudores en ignorado paradero. 1190

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 910/90. 1193

Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio 1.080/90. 1193

Primera Instancia San Javier. Autos número 114/90. 1193

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 587/91-C. 1193

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 596/91. 1194

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.026/89. 1194

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Juicio número 426/90. 1194

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 683/91. 1195

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos número 141/91. 1195

De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso número 1.508/90. 1195

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Sala de lo Social. Sentencia número 711. 1196

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

SAN JAVIER. Licencia para supermercado con venta de carnes, sito en Ronda de Levante, de Santiago de la Ribera. 1197

BENIEL. Nombrar funcionaria de empleo de este Ayuntamiento adscrita a las funciones de confianza y asesoramiento. 1197

TOTANA. Licencia para asadero de pollos, en calle San Francisco de Asís. 1197

BENIEL. Cancelación de aval bancario al contratista don Francisco Morales López. 1197

TOTANA. Presupuesto General para el ejercicio en curso, integrado por el del propio Ayuntamiento, los de sus Organismo Autónomos. 1197

BLANCA. Desafectación del servicio público y su calificación como bien patrimonial, del Edificio «Viviendas de maestros en calle Alto del Palomo». 1197

JUMILLA. Ordenación y modificación Ordenanzas Municipales. 1198

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Rectificación de error en la publicación del anuncio de subasta número 1232. 1207

LOS ALCÁZARES. Ejercicio 1992. Modificación de impuestos, tasas y precios públicos. 1207

LORQUÍ. Relación de admitidos para dos plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General. 1208

CARTAGENA. Licencia para salón de juegos recreativos, en calle Roma, sin número. 1208

LA UNIÓN. Anuncio de concurso. «Ejecución de Pabellón Polideportivo Sala de Barrio, 2.ª fase». 1209

MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para tres plazas de Auxiliar de Administración. 1210

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	21.555	1.293	22.848
Aytos. y Juzgados	8.795	528	9.323
Semestral	12.485	749	13.234

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	95	6	101
Atrasados año	120	7	127
Años anteriores	152	9	161

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

II. Administración civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1598

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos

Expediente 2/92

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para J. García Carrión, S.A., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 23-10-91, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 27-1-92, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero:

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo:

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de febrero de 1992.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Gallego Iglesias.

(D.G. 107)

CAPÍTULO I

Artículo 1.— *Ambito de aplicación, funcional y personal.*

El presente Convenio Colectivo será de aplicación y obligación a la sociedad mercantil J. García Carrión S.A., domiciliada en Ctra. de Murcia s/n, Jumilla (Murcia), y a todos los trabajadores de la misma, empresa dedicada a la actividad de comercialización, embotellado y envasado de vinos, mostos, sangrías, zumos y néctares.

Artículo 2.— *Período de vigencia, entrada en vigor y denuncia.*

La duración del presente Convenio será de un año, es decir del 1 de abril de 1991 al 31 de marzo de 1992. Su entrada en vigor, en consecuencia, será el 1 de abril de 1991, sea cual fuese su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tres meses antes de la expiración del presente Convenio, las partes firmantes del mismo, se comprometen a iniciar la negociación de un nuevo Convenio, sin necesidad de la previa denuncia del vigente.

Artículo 3.— *Comisión negociadora y paritaria.*

Para las funciones de interpretación y arbitraje del presente Convenio y de los problemas o cuestiones que se deriven de su interpretación o aplicación, se constituye una comisión formada por:

—En representación de la empresa aquel o aquellas personas a quien la empresa designe.

—En representación de los trabajadores, los componentes del comité de empresa, por ser los representantes legales de los trabajadores siendo pactantes de este Convenio.

El desarrollo de las normas que regulan la composición y funcionamiento de la comisión paritaria y negociadora, se especificará en el anexo I del presente Convenio Colectivo.

CAPÍTULO II

Artículo 4.— *Jornada, vacaciones y licencias.*

A) La duración de la jornada laboral de trabajo, para el período vigente del presente Convenio, será de 1.792 horas en cómputo global año de trabajo efectivo, distribuidas de lunes a viernes, teniendo en cuenta el calendario laboral de la Región.

B) Las secciones de carga, descarga y distribución, si tuviesen necesidad de realizar una jornada distinta, la pactarán con sus trabajadores, respetando lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores. Igualmente quedará afectado a dicha jornada distinta el mínimo personal administrativo necesario.

C) El horario de trabajo será acordado entre la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores, de acuerdo a las necesidades productivas y normativa vigente.

D) Todos aquellos trabajadores que por necesidades de la Empresa tengan que trabajar en fiestas laborales, que tienen carácter retribuido y no recuperable, les serán abonadas como extraordinarias las horas trabajadas o bien les serán compensadas como descanso la mañana o la tarde, o bien el día completo si fuese el caso, que asignen a su elección los trabajadores afectados por esta circunstancia.

E) Para las dudas que surjan en cuanto a control de entrada y salida a la Empresa se refiere, estarán a disposición los documentos correspondientes en la sección de personal de la Empresa.

F) Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán un período anual de vacaciones de 27 días laborables, las vacaciones se fijarán en la forma siguiente:

—Dos semanas en invierno que comprenden 14 días laborables y 15 días naturales en verano que comprende 13 días laborables salvo días festivos, ajustándose el total de días disfrutados a los 27 laborables.

—Los días de vacaciones se considerarán a todos los efectos como efectivamente trabajados, salvo lo que se refiere al devengo y percepción del Plus de Transporte.

—A ser posible y siempre que las necesidades productivas lo permitan el período de 15 días, se disfrutarán del 15 de junio al 15 de septiembre, fijándose por cada sección el correspondiente cuadro de vacaciones que se deberá conocer antes de finalizar el año.

G) Cualquier persona que por motivos muy especiales necesite disfrutar los dos períodos de forma ininterrumpida, lo negociará con la Dirección de la Empresa.

H) En caso de ingreso o cese del personal durante el año, serán concedidas en proporción al tiempo trabajado.

—Cuando un trabajador se encuentre disfrutando las vacaciones y por enfermedad o accidente tuviese que interrumpir las mismas obteniendo de su médico la baja correspondiente, reanudará las mismas al obtener el alta médica.

I) Cuando un tabajador contraiga matrimonio, podrá unir a los días de permiso retribuido por este concepto seis días de vacaciones a cuenta del año en curso.

J) El establecimiento de turnos será comunicado a los trabajadores todos los viernes a través de sus correspondientes jefes de sección, procurando efectuar rotación semanal de acuerdo con las necesidades productivas.

K) Las jornadas especiales se pactarán en cada momento con la Dirección de la Empresa, que estará abierta a cualquier sugerencia (ferias, navidades, Semana Santa, etc.), y atendiendo siempre las necesidades productivas de la misma.

L) Cualquier trabajador podrá cambiar su turno con otro compañero de su misma categoría y sección siempre que éste sea autorizado por su inmediato superior.

M) El trabajador tendrá derecho a permisos retribuidos con el salario contractual o pactado, avisando con la suficiente antelación, en los siguientes casos:

—Veinte días naturales en caso de matrimonio civil o canónigo en primeras nupcias o sucesivas.

—Cinco días naturales en caso de fallecimiento del cónyuge ampliable por un período no superior a un mes, en caso de tener a su cargo hijos menores. Dicho período de 25 días será sin sueldo ni otra percepción económica.

—Tres días naturales en caso de alumbramiento de esposa. Caso de enfermedad grave derivada del alumbramiento, se podrá ampliar a seis días siempre que justifique la gravedad mediante el parte médico oficial.

—Un día por cambio de domicilio habitual.

—Tres días naturales en caso de fallecimiento, enfermedad grave o intervención quirúrgica de gravedad del cónyuge, hijos, padres, padres políticos y de hermanos, si el hecho se produce en la localidad donde radica la empresa y de cinco días si se produce fuera de ésta.

El resto de licencias se regirán por lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores y legislación vigente.

Artículo 5.— *Servicio militar.*

A) Los trabajadores fijos que se encuentren cumpliendoel servicio militar durante la vigencia del presente Convenio, percibirán las gratificaciones extraordinarias de verano y navidad pactadas en este Convenio.

B) La empresa vendrá obligada a darles trabajo en los períodos de licencia o permisos superiores a diez días, así como reservarles su puesto de trabajo, hasta un máximo de dos meses después de su licenciamiento.

CAPÍTULO III

Artículo 6.— *Percepciones salariales.*

La remuneración de todos los trabajadores estará integrada por los siguientes conceptos retributivos:

a) Salario base.

b) Prima de asiduidad y rendimiento.

c) Plus de transporte.

d) Complementos salariales de periodicidad superior al mes.

e) Antigüedad.

f) Incentivos.

g) Plus de productividad.

Artículo 7.— *Salario base.*

Es el que se establece para las diferentes categorías profesionales y que figura en la tabla salarial anexa con tal denominación.

Artículo 8.— *Prima de asiduidad y rendimiento.*

Se establece una prima de asiduidad y rendimiento para todas las categorías profesionales afectadas por este Convenio, que se devengará por día efectivamente trabajado y la cuantía que se determina en las tablas salariales anexas de este Convenio.

Artículo 9.— *Plus Transporte.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a percibir por cada día laborable trabajado, un plus destinado específicamente a suplir los gastos de locomoción y que tendrán carácter de percepción extrasalarial, no siendo, por consiguiente, cotizable a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en la tabla salarial anexa, en cómputo mensual y que no será percibido durante el período vacacional.

Artículo 10.— *Antigüedad.*

El premio de antigüedad se abonará por años de servicio ininterrumpido al servicio de la empresa y de acuerdo con lo establecido en la ordenanza laboral vigente, calculándose su cuantía sobre los salarios base establecido en cada Convenio del año de aplicación.

Al personal que cumpla los diez, veinte, treinta y treinta y cinco años de servicio ininterrumpido en la empresa, se le concederá un premio de vinculación que se pagará una sola vez dentro del mes en que se cumplan los años de servicio, en la siguiente cuantía:

A los diez años de servicio: 20.000 pesetas.

A los veinte años de servicio: 40.000 pesetas.

A los treinta años de servicio: 60.000 pesetas.

A los treinta y cinco años de servicio: 70.000 pesetas.

Los premios de antigüedad tendrán efectos económicos a partir del primer día del mes de su cumplimiento.

Artículo 11.— *Incentivos.*

Se establece un incentivo por rendimiento para todas las categorías profesionales afectadas por este Convenio que se devengará por día efectivamente trabajado. Su cuantía queda determinada en la hoja salarial anexa columna número V.

Tendrá carácter salarial y por tanto cotizable a la Seguridad Social.

Artículo 12.— *Plus de productividad.*

Queda establecido el plus de productividad, que se devengará por días laborables efectivamente trabajado, por domingos, festivos, gratificaciones extraordinarias de junio y diciembre, así como por los días de vacaciones.

Asimismo percibirán este plus aquellos trabajadores que sean dados de baja por enfermedad, accidente laboral o accidente no laboral, previa justificación de la misma, expedida por el facultativo de la Seguridad Social, que le asista durante el período de dicha baja.

La cuantía de dicho plus de actividad, queda establecida en la tabla salarial anexa, columna III.

Artículo 13.— *Complementos salariales de período superior al mes.*

Se establece por los siguientes conceptos:

—Las gratificaciones extraordinarias se devengarán dentro del año natural de vigencia del Convenio.

—Se establecen dos gratificaciones, una en verano y otra en navidad que se abonarán respectivamente el 30 de junio y el 15 de diciembre, a razón de las cantidades que figuran en el anexo salarial del presente convenio. La cuantía de cada una de ellas será de una mensualidad del Salario base, más plus Convenio, más antigüedad, más plus de actividad, más incentivos y más plus de transporte.

—En caso de ingreso o cese del personal durante el año, serán concedidas en proporción al tiempo trabajado prorrateándose cada una de ellas de acuerdo a los días de alta en la empresa.

Artículo 14.— *Igualdad y remuneración por razón de sexo.*

En la relación de trabajo, los trabajadores tienen derecho a no ser discriminados por razones de sexo, estado civil, por la edad dentro de los límites enmarcados por la ley, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua dentro del Estado español.

Artículo 15.— *Promoción y formación profesional. Ascensos.*

1.— La empresa desarrollará la política de formación y promoción adecuada en orden a la mejora del nivel cultural y profesional de sus empleados, según las necesidades, administrativas, comerciales, organizativas y de fabricación que se den en cada momento, procurando completar la Formación Profesional de sus trabajadores.

2.— A tal efecto, la empresa facilitará locales adecuados dentro de los disponibles para su realización durante cualquier época del año y fuera de las horas de trabajo.

3.— En los cursos que tengan realización directa con los trabajos que se realizan en la fábrica se programará la realización de un examen final, entregando al cursillista un certificado en el que figure el nivel de aprovechamiento y conocimientos adquiridos en el curso.

4.— Los trabajadores tendrán derecho igualmente, al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

5.— Igualmente a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional (con reserva del puesto de trabajo).

6.— Período de formación. La empresa podrá contratar personal en período de formación o prácticas que podrá ir de tres meses a un año, pactando con ellos su retribución durante este período.

Artículo 16.— *Mejoras voluntarias de la Seguridad Social.*

1.— En caso de incapacidad laboral transitoria por accidente de trabajo o enfermedad comun o bien motivado por cualquier otra causa, la empresa garantiza al trabajador el percibo de la totalidad de su remuneración desde el primer día de la baja, como si se tratara de días efectivamente trabajados.

2.— La empresa, afectada por este Convenio Colectivo, suscribirá una póliza de seguro que cubra el riesgo de muerte o incapacidad absoluta para el trabajo por cualquier causa, en la cuantía de 1.500.000 pesetas. La empresa anticipará a sus trabajadores o a sus herederos legales tres mensualidades de sus haberes, con cargo a la indemnización que éstos deben percibir como beneficiarios de la póliza de seguro concertada, reintegrándose a la empresa dicho importe una vez que se haga efectiva la indemnización.

Artículo 17.— *Período de liquidación de nóminas.*

La liquidación de devengos de los trabajadores se efectuará computándose por meses naturales completos.

La empresa garantiza la percepción de los haberes el último día laborable del mes en que corresponda. En caso de domingo o festivo, se abonará el día laborable anterior.

Los trabajadores que en caso de necesidad justificada, necesiten un anticipo mensual de sus haberes, lo negociarán directamente con la dirección de la empresa.

Artículo 18.— *Período de liquidación de diferencia aplicación del presente Convenio.*

La empresa regularizará las diferencias económicas que pudieran existir, como consecuencia de la aprobación y aplicación del presente Convenio, en el plazo de treinta días, a partir de la firma del mismo.

Artículo 19.— *Anticipos especiales.*

Cualquier trabajador que necesite anticipos especiales para cubrir situaciones de imperiosa e ineludible necesidad familiar, lo solicitará a la dirección de la empresa, quien lo estudiará.

Artículo 20.— *Trabajos de superior categoría.*

Todos aquellos trabajadores que realicen funciones de superior categoría a las que correspondan a la categoría profesional que tuviesen reconocida, por un período superior a 6 meses, durante un año u ocho meses, durante dos años, se les reconocerá la categoría profesional adecuada al trabajo que realice y siempre que se cumplan las condiciones de antigüedad, méritos y formación que determine la dirección de la empresa, de acuerdo con el comité de empresa.

Todos aquellos trabajadores que desempeñen funciones de superior categoría a las que actualmente tienen, tendrán derecho a percibir las diferencias entre la categoría asignada y la que corresponda a la función que realice.

Artículo 21.— *Ascensos.*

Los ascensos de categoría profesional se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas de la empresa, quienes resolverán conjuntamente.

Los criterios de ascenso y categorías profesionales en la empresa, se acomodarán a reglas, comunes para todos los trabajadores.

Artículo 22.— *Premio de jubilación.*

El trabajador que se jubile durante la vigencia de este Convenio y cuente al menos con 10 años de servicio ininterrumpido en la empresa, a las edades que se detallan percibirán las siguientes cantidades:

A los 60 años de edad: 600.000 pesetas.

A los 61 años de edad: 500.000 pesetas.

A los 62 años de edad: 400.000 pesetas.

A los 63 años de edad: 300.000 pesetas.

A los 64 años de edad: 200.000 pesetas.

A los 65 años de edad: 100.000 pesetas.

También percibirán la cantidad de 150.000 pesetas, aquellos trabajadores que dejen de prestar sus servicios en la empresa por haber sido declarados por la comisión técnica calificadora en situación de invalidez permanente total o absoluta para toda clase de trabajo, salvo que tengan concertadas garantías mayores a su favor.

Artículo 23.— *Excedencias.*

En relación con esta materia, por una parte la Empresa y por otra el Comité de empresa pactantes de este Convenio, se remiten a lo establecido en la ley vigente y en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 24.— *Dietas.*

La empresa abonará a los trabajadores afectados por el presente Convenio y por los conceptos que a continuación se detallan, sin necesidad de justificantes, las cantidades siguientes:

—Desayuno: 500 pesetas.

—Comida: 1.350 pesetas.

—Cena: 950 pesetas.

Si por circunstancias especiales los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso deberá ser abonado por la empresa, previo conocimiento de la misma de tal situación y posterior justificación por los trabajadores.

Artículo 25.— *Prendas de trabajo.*

La empresa entregará a cada trabajador dos uniformes de trabajo, uno de verano y otro de invierno que vendrán obligados a llevar durante la jornada de trabajo.

A los trabajadores que por sus necesidades de trabajo necesiten calzado especial de seguridad, se le proveerá del mismo, debiendo usar éste sólo y exclusivamente dentro de la jornada laboral.

La reposición de cualquier prenda deteriorada será estudiada por la dirección y el comité de empresa.

Los trabajadores cuidarán muy especialmente de su higiene personal y de las prendas de trabajo.

Las prendas se entregarán en mayo, las de verano, y en octubre las de invierno.

Artículo 26.— *Absorción y derecho subsidiario.*

1) Las condiciones que se establecen en el presente Convenio tienen la consideración de mínimas y obligatorias para la empresa comprendida en su ámbito de aplicación.

2) Las mejoras salariales pactadas en este Convenio quedarán absorbidas individualmente por las condiciones más beneficiosas pactadas con los trabajadores, así como las superiores que pactasen en Convenio provincial.

3) En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la ordenanza laboral correspondiente y legislación general vigente y aplicable.

CAPÍTULO IV

Garantías sindicales

Artículo 27.— *Acción sindical.*

1) Los Comités de Empresa, sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por la Ley o las que las leyes posteriores contemplen, se les reconoce las siguientes funciones:

a) Ser informado trimestralmente por la Dirección de la Empresa, sobre la evolución general del sector y situación de la producción en la misma, evolución de los negocios y la evolución del empleo en la Empresa.

b) Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por este en las siguientes cuestiones:

—Sobre la implantación y revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración del puesto de trabajo.

—Sobre la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

—La empresa deberá entregar igualmente al Comité de Empresa, la copia básica de todos los contratos de trabajo que celebre por escrito, según dispone el artículo 1, apartados 1 y 2, de la Ley 2/91, y en el plazo de los días desde la contratación. A tal fin, el Comité, por medio del presidente o secretario, firmará el recibí de la copia. El Comité será informado y con carácter trimestral, a tenor de lo regulado en el artículo 1,3 de la Ley 2/91, de las previsiones del empresario sobre celebración de nuevos contratos, con indicación de número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como de los supuestos de subcontratación.

—Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despido.

—En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas. Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y lo referente a los ascensos.

—Ejercer la labor de vigilancia sobre el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de la empresa en vigor formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

—Sobre las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo de trabajo de la empresa.

—Colaborar con la Dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

—Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente al apartado 1.° de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

—El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o fraccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad del sexo y fomento de una política racional de empleo.

—El Comité de Empresa, eligirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario y elaborarán su propio reglamento de procedimiento, remitiendo copia del mismo a la autoridad laboral a efecto de registro y a la empresa.

—El Comité de Empresa, dispondrá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del Estatuto de los Trabajadores, de un local adecuado en el que pueda reunirse y desarrollar sus actividades. El local y su llave estará a disposición del Comité con las instalaciones y útiles necesarios, tales como máquina de escribir, teléfono, mesas, sillas, armarios, papel, etc., que serán facilitados por la empresa.

2.°) *Garantías:*

a) Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente al de su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o, sanción, se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de personal y el Delegado del sindicato al que pertenezcan, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de sus representaciones.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa, y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la normativa legal vigente al efecto.

d) Dispondrán de un crédito de veinticinco horas mensuales retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación que podrán destinarlas a la asistencia a cursos de formación. Las horas de reunión de la Comisión Paritaria o Negociadora del Convenio (entendiéndose como Comisión Negociadora a la formada por la parte Social y Económica) no computarán en dicho crédito, e igualmente en las atuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la empresa.

En lo demás se estará a lo dispuesto en la normativa vigente al respecto.

CAPÍTULO V

Artículo 28.— *Seguridad e higiene.*

1) En las empresas de más de 100 trabajadores (en las que resulta obligado constituir un Comité de Seguridad e Higiene) el Comité de Empresa designará, por mayoría los vocales que le corresponden, según lo dispuesto en el Decreto de 11-3-71.

2) La empresa viene obligada a instalar los servicios de higiene y aseo personal necesarios, con agua corriente, caliente y fría, y demás elementos. Igualmente el habitáculo destinado como vestuario de los trabajadores, con las correspondientes taquillas.

3) Igualmente la empresa afectada por el presente Convenio, está obligada a ralizar a sus trabajadores un reconocimiento médico anual.

4) La Empresa y el Comité de Empresa, que suscriben este acuerdo, se comprometen a desarrollar las acciones y medias en materia de Seguridad y Salud Laboral que sean necesarias para lograr unas condiciones de trabajo, donde la salud del trabajador no se vea afectada por las mismas.

5) La Empresa deberá dotarse de un Plan de Prevención en materia de Salud y Seguridad, así como los servicios para la realización del mismo, de acuerdo con los criterios reconocidos internacionalmente. Los representantes legales de los trabajadores firmantes participarán en su elaboración y velarán el cumplimiento de lo anteriormente señalado.

6) Se elaborará un plan de emergencia y evacuación que responda a las necesidades de la empresa en función a su actividad laboral, con participación de los representantes legales de los trabajadores.

7) La formación en materia de salud laboral y el adiestramiento profesional es uno de los elementos esenciales para la mejora de las condiciones de trabajo y seguridad de los mismos. Las partes firmantes del presente Convenio significan la importancia de la formación como elemento prevencionista, comprometiéndose, asimismo, a realizarla de forma eficiente.

8) La Empresa continuará potenciando a todos los niveles la formación en materia de Seguridad e Higiene, a fin de crear una mentalidad correcta en este campo.

9) En cuantas materias afecten a la Seguridad e Higiene en el trabajo, serán de aplicación todas las disposiciones legales vigentes de obligado cumplimiento, siguiéndose los criterios de aplicación y valoración de Trabajo y Seguridad Social.

10) El Comité de Seguridad e Higiene debe de ser informado de todos los equipos o diseños que se apliquen en el proceso productivo.

En lo demás estará a lo dispuesto en la normativa vigente al respecto.

CAPÍTULO VI

Disposiciones adicionales

Anexo primero

Comisión Paritaria y Negociadora. Se constituye una Comisión de interpretación, mediación, negociación y vigilancia del Convenio, y estará compuesta por uno o varios representantes de la empresa y por los representantes legales de los trabajadores, que constituyen igualmente el Comité de Empresa y son pactantes de este Convenio.

La Comisión celebrará, al menos una reunión bimensual ordinaria y tantas extraordinarias como acuerden a petición fundada por los miembros de una u otra parte.

Serán competencias de esta Comisión:

a) Conocer los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación e interpretación de este Convenio, debiendo emitir dictamen sobre el mismo.

b) Evacuar los informes que sobre este Convenio solicite la autoridad laboral o Juzgado de lo Social.

c) Resolver los expedientes que se sometan a su conocimiento, de acuerdo con lo establecido en este Convenio.

d) La Comisión recabará, en su caso, de los organismos oficiales, los asesoramientos técnicos que estimen necesarios para el desarrollo de sus funciones.

f) La Dirección de la Empresa, informará con carácter previo, a la Comisión Paritaria, del procedimiento para la implantación, modificación o sustitución en su caso de los sistemas de organización de trabajo, del régimen de incentivos o la calificación de los puestos de trabajo, así en los que afecte a la jornada laboral, horarios, turnos. En el caso de no existir acuerdo en la Comisión, se recurrirá en primer término al intento de conciliación de la Consejería que asuma las competencias de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que esto no perjudique los derechos de las partes a seguir el procedimiento regulado en la ley, para caso de mantenerse el desacuerdo.

g) Tanto las reuniones ordinarias como las extraordinarias, podrán ser covocadas con una antelación de diez días máximo y mínimo de tres, mediante llamada telefónica o nota interior por escrito, dirigidas según el caso, al representante de la empresa o al Comité de Empresa, según de donde proceda la citación.

h) Se llevará igualmente un libro de actas de todas las reuniones.

Disposición derogatoria

El presente Conveio deroga el anterior suscrito el día 25 de julio de 1990, homologado por acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 12-9-90 del mismo año, y publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 2 de octubre de 1990.

Disposición final primera

En todos aquellos aspectos no determinados concretamente en el presente Convenio, se estará a lo establecido en las disposiciones legales de carácter general y de obligado cumplimiento vigentes en cada momento.

Disposición final segunda

La concurrencia entre este Convenio y el provincial, se resolverá en beneficio de lo dispuesto, en todas aquellas materias de plena vigencia, que no se opongan a lo estipulado en este Convenio o no hayan sido derogadas por el mismo, y siempre que no afecten al contenido normativo general.

Disposición supletoria

El enunciado del presente texto de Convenio, refleja plena y exactamente la voluntad concordante de ambas partes negociadoras, por lo cual y en prueba de conformidad con dicho texto, firman el mismo, los miembros de la Comisión Negociadora, en la ciudad de Jumilla (Mucia).

Firman el texto del Convenio:

Representación de los trabajadores: Don Juan Luis Lozano Bernal (Independiente); don Juan Pérez Moreno (CC.OO.); don Vicente Tomás Carrión (U.G.T.); don Pedro A. Molina Martínez (CC.OO.); don Atanasio C. Molina Martínez (CC.OO.); don Juan Navarro Abellán (CC.OO.); don Lorenzo Bernal Román (Independiente); don Desiderio Guardiola Hernández (Independiente); don José Martínez Ortuño (Independiente).

Representación de la empresa: Don José García Carrión Jordán, don José Cutillas García, don Félix Villaverde Carnevali, don Francisco Guirao Martínez.

CONVENIO COLECTIVO AÑO 1991-1992

(ESTA TABLA NO INCLUYE ANTIGÜEDAD)

	SALAR. BASE	PLUS ASIST.	PLUS PROD.	PLUS TRAS.	INCEN-TIVOS	BRUTO MES	EXTRA JULIO	EXTRA NAVID.	SALARIO ANUAL
TECNICOS									
JEFE SUPERIOR	114.000	9.000	6.575	13.000	11.100	153.675	153.675	153.675	2.151.450
CON TITULO SUPERIOR	107.200	9.000	6.575	13.000	11.100	146.875	146.875	146.875	2.056.250
CON TITULO MEDIO	100.300	9.000	6.575	13.000	11.100	139.975	139.975	139.975	1.959.650
CON TITULO INFERIOR	93.500	9.000	6.575	13.000	11.100	133.175	133.175	133.175	1.864.450
ENCARG.BODEGA/FABRICA	93.500	9.000	6.575	13.000	11.100	133.175	133.175	133.175	1.864.450
ENCARG. LABORATORIO	79.800	9.000	6.575	13.000	11.100	119.475	119.475	119.475	1.672.650
AYUDANTE LABORATORIO	77.100	9.000	6.575	13.000	11.100	116.775	116.775	116.775	1.634.850
AUXILIAR LABORATORIO	75.700	9.000	6.575	13.000	11.100	115.375	115.375	115.375	1.615.250
ADMINISTRATIVO									
JEFE SUPERIOR	100.300	9.000	6.575	13.000	11.100	139.975	139.975	139.975	1.959.650
JEFE DE PRIMERA	93.500	9.000	6.575	13.000	11.100	133.175	133.175	133.175	1.864.450
JEFE DE SEGUNDA	81.200	9.000	6.575	13.000	11.100	120.875	120.875	120.875	1.692.250
OFICIAL DE PRIMERA	79.800	9.000	6.575	13.000	11.100	119.475	119.475	119.475	1.672.650
OFICIAL DE SEGUNDA	78.500	9.000	6.575	13.000	11.100	118.175	118.175	118.175	1.654.450
AUXILIAR	75.700	9.000	6.575	13.000	11.100	115.375	115.375	115.375	1.615.250
COMERCIALES									
JEFE SUPERIOR	100.300	9.000	6.575	13.000	11.100	139.975	139.975	139.975	1.959.650
JEFE DE VENTAS	93.500	9.000	6.575	13.000	11.100	133.175	133.175	133.175	1.864.450
INSPECTOR DE VENTAS	79.800	9.000	6.575	13.000	11.100	119.475	119.475	119.475	1.672.650
CORRED. DE PLAZA Y VIAJ.	78.500	9.000	6.575	13.000	11.100	118.175	118.175	118.175	1.654.450
SUBALTERNOS									
CONSERJE	78.500	9.000	6.575	13.000	11.100	118.175	118.175	118.175	1.654.450
SUBALTERNO DE PRIMERA	77.100	9.000	6.575	13.000	11.100	116.775	116.775	116.775	1.634.850
SUBALTERNO DE SEGUNDA	75.700	9.000	6.575	13.000	11.100	115.375	115.375	115.375	1.615.250
AUXILIAR SUBALTERNO	74.400	9.000	6.575	13.000	11.100	114.075	114.075	114.075	1.597.050
MUJER DE LIMPIEZA	74.400	9.000	6.575	13.000	11.100	114.075	114.075	114.075	1.597.050
OBREROS PROFESIONALES									
CAPATAZ BODEGA/FABR.	82.600	9.000	6.575	13.000	11.100	122.275	122.275	122.275	1.711.850
ENCARG. SECC/CUADRILLA	81.200	9.000	6.575	13.000	11.100	120.875	120.875	120.875	1.692.250
OFICIAL DE PRIMERA	79.800	9.000	6.575	13.000	11.100	119.475	119.475	119.475	1.672.650
OFICIAL DE SEGUNDA	78.500	9.000	6.575	13.000	11.100	118.175	118.175	118.175	1.654.450
OFICIAL DE TERCERA	77.100	9.000	6.575	13.000	11.100	116.775	116.775	116.775	1.634.850
OFICIOS AUXILIARES									
OFICIAL DE PRIMERA	79.800	9.000	6.575	13.000	11.100	119.475	119.475	119.475	1.672.650
OFICIAL DE SEGUNDA	78.500	9.000	6.575	13.000	11.100	118.175	118.175	118.175	1.654.450
PEON ESPECIALIZADO	75.700	9.000	6.575	13.000	11.100	115.375	115.375	115.375	1.615.250
PEON	74.400	9.000	6.575	13.000	11.100	114.075	114.075	114.075	1.597.050

Número 1537

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

De conformidad con lo establecido en el Art,. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18 de Julio), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de DIEZ DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, n.º 15 de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el Art,. 141.4 de la O.M. de 23 de octubre de 1986.

N,INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
04/0126811	PEDRO F SANCHEZ SANCHEZ IFRE CA•ADA DEL GALLEGO	MAZARRON	01/86-12/86	60.696 Pts.
04/0189427	JOSE MU•OZ MU•OZ ROBLES 26	AGUILAS	01/86-12/86	60.696 Pts.
04/0299107	JUAN GEA SOLA AV CONSTITUCION E S FCO F1	MAZARRON	01/86-04/86	20.232 Pts.
07/0613584	LARA GARCIA FRCA. DOLORES DIP.IFRE KM. 12	MAZARRON	01/86-12/86	60.696 Pts.
08/2024842	JOSE DIAZ MARTINEZ J JIMENEZ 9/3	AGUILAS	11/83-12/83	6.686 Pts.
12/0231230	MONRABAL CHORDA FRANCISCO AV.PE•ALVER GRP.S.MARIA	EL ALGAR	07/81-09/81	7.999 Pts.
18/0004083	ANA RUIZ LOPEZ VELAZQUEZ 6	CEHEGIN	01/84-12/85	134.634 Pts.
18/0534207	JOSE CAMPOY CARRION B S ISIDRO	MAZARRON	06/86-12/86	35.406 Pts.
23/0413978	ANGEL SERRANO NAVARRETE ESTEPONA 2 PORTON 1-A	AGUILAS	07/86-12/86	30.348 Pts.
30/0004307	ANA RUIZ LOPEZ AVD. JOSE ANTONIO	CEHEGIN	01/80-12/80	19.054 Pts.
30/0041672	EMBOTELLADORA VALENCIANA S.A CTRA.ALICANTE KM.5'2	MONTEAGUDO	01/84-12/84	49.989.007 Pts.
30/0320875	FERNANDEZ SANTIAGO JOSE EL CANTAL	LA PUEBLA	11/80-05/81	17.182 Pts.
30/0329287	FERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCO BAILEN, 26	ESPINARDO	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0360214	ALCARAZ SANCHEZ FRANCISCO SAN GINES	NONDUERMAS	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0546309	JOAQUIN SAEZ CLEMENTE JOSE JIMENEZ RUANO BL A-3-A	AGUILAS	01/86-12/87	124.416 Pts.
30/0547882	JUAN NAVARRO GAZQUEZ VELEZ RUBIO 3	PUERTO LUMBRERAS	04/86-12/86	45.522 Pts.
30/0575983	JOSE ANTONIO PARRA LOPEZ SAN ANTOLIN 2	MURCIA	01/86-12/87	124.416 Pts.
30/0584976	PERAN URREA FRANCISCO MAYOR, 38	LORCA	01/86-12/87	124.416 Pts.
30/0602072	FRANCISCA MARTINEZ BLAZQUEZ CUATRO GRANADAS	LORCA	07/81-12/87	262.712 Pts.
30/0606882	MANUEL MARTINEZ RAMIREZ CERVANTES 17	TOTANA	08/86-07/87	62.460 Pts.

N, INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
30/0621150	BIBIANA ROMAN GARCIA B.S. ISIDRO E.FAJARDO, 1-A	MAZARRON	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0627773	GUIRAO MARTINEZ JOSEFA CAMINO CEMENTERIO 26	SANGONERA LA VERDE	01/86-01/86	5.058 Pts.
30/0655423	MORENO MU•OZ MARIA TERESA F.SERVET	MAZARRON	12/86-10/87	26.298 Pts.
30/0676426	M ANGELES RODRIGUEZ MOLINA LAS MOLINETAS	AGUILAS	04/82-04/83	39.994 Pts.
30/0683216	MIGUEL BERNABE DIAZ JARAVIA	AGUILAS	10/80-06/81	22.219 Pts.
30/0687770	CATALINA ADAN NAVARRO AVD. V. RUANO 1-1 C ESC. D	AGUILAS	01/84-12/84	27.232 Pts.
30/0691622	JOSEFA GARCIA PI•ERO B. LAS LOMAS S/N	AGUILAS	04/82-12/83	66.740 Pts.
30/0723398	DOLORES TORRES CORTES MARTI 3	AGUILAS	10/82-02/83	15.560 Pts.
30/0730196	ESCUDERO SEGURA JOSE FINCA LO NAVARRO	CABEZO DE TORRES	01/86-12/87	124.416 Pts.
30/0740887	JOSE MORENO MARTINEZ IFRE C.GALLEGO	MAZARRON	01/86-03/86	15.174 Pts.
30/0743371	CAMARA ALEMAN JOSE MANUEL AMOR HERMOSO 10	SANTOMERA	04/86-12/86	45.522 Pts.
30/0759099	M.INMA.CASTILLO PAREDES ITALIA,47	MAZARRON	10/86-11/86	10.116 Pts.
30/0776009	TAMAYO BONACHE MARIA FLOR IFRE C.GALLEGO	MAZARRON	01/86-01/86	5.058 Pts.
30/0776598	RESURRECCION LARA SERRANO COEXTO	MAZARRON	09/86-10/86	10.116 Pts.
30/0777911	MANZANARES GARCIA MARIA JOSE JUAN CARLOS I 14	MURCIA	01/86-03/86	15.174 Pts.
30/0778103	QUI•ONERO PEREZ DOLORES DIP.CAZALLA	LORCA	01/86-12/87	79.416 Pts.
30/0788107	MU•OZ FERNANDEZ GENOVEVA CUEVAS DEL CASTILLO	MAZARRON	01/86-03/86	15.174 Pts.
30/0794740	MU•OZ CONTRERAS RAFAELA IFRE - PARAZUELOS	MAZARRON	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0795009	MU•OZ FERNANDEZ PIONONO CUEVAS DEL CASTILLO	MAZARRON	01/86-03/86	15.174 Pts.
30/0799742	MORCILLO ALCALA ANTONIO JESUS IFRE.KM 15	MAZARRON	01/86-03/86	15.174 Pts.
30/0814617	LOPEZ MORCILLO FELICIDAD VIVIENDAS COEXTO	MAZARRON	09/86-10/86	10.116 Pts.
46/1121907	CAMACHO ORTEGA LUIS TRES DE ABRIL 7-4 C	MOLINA DE SEGURA	06/86-12/86	35.406 Pts.

Murcia, 24 de enero de 1991.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada. (D.G. 103)

Número 1539

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

De conformidad con lo establecido en el Art,. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18 de Julio), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de DIEZ DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, n.º 15 de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el Art,. 141.4 de la O.M. de 23 de octubre de 1986.

N,INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
11/0298203	CASTILLO SANTOUO FERNANDO MANUEL BOBADILLA 2	LA PALMA	01/83-12/86	337.580 Pts.
30/0000207	CELDRAN LOPEZ ANDRES SAN PEDRO 7	MURCIA	05/82-05/82	12.000 Pts.
30/0003060	COM.REG.MOTOR N.SRA.CONSOLAC CANADA DEL MORCILLO	MOLINA DE SEGURA	03/89-03/90	279.360 Pts.
30/0017322	MORALES RADIO ZARANDONA 1	MURCIA	09/82-05/86	3.824.209 Pts.
30/0020401	LOPEZ LOZANO ANGEL CTRA.ESPINARDO 78 C.PALMERAS	MURCIA	01/84-01/91	7.746.724 Pts.
30/0024427	SDAD. CULTURAL Y D. CLUB REMO PASEO MALECON 1	MURCIA	05/79-07/79	42.990 Pts.
30/0026952	JUANA MIRAS NAVARRO PROGRESO 31	AGUILAS	04/86-04/86	53.952 Pts.
30/0031681	BLAYMAR S.L. PL.FUENSANTA 1	MURCIA	10/86-10/86	11.702 Pts.
30/0033076	ANGEL Y CRIST.LOPEZ CASCALES PELLICER 7	ERA ALTA	07/82-04/87	1.100.831 Pts.
30/0033366	GARCIA GOMEZ MANUEL SAN FRANCISCO, 22	MOLINA DE SEGURA	03/79-11/85	2.943.286 Pts.
30/0034349	CONSTRUCCIONES FORTUN, S.A. AVDA. CAUDILLO, 19	AGUILAS	12/85-11/90	68.976.856 Pts.
30/0036017	FERNANDEZ ORTIZ MANUEL VINADEL 2 1	MURCIA	10/83-10/83	12.000 Pts.
30/0037109	SERCA MURCIA S.A. PLAZA JUAN XXIII, 3	MURCIA	10/85-11/90	2.880.566 Pts.
30/0037461	COMERCIAL ALIMENTICIA SENSA CTRA.MAZARRON, KM.3	SANGONERA LA VERDE	03/87-06/90	4.295.023 Pts.
30/0038405	AZULEJERA MURCIANA, S.A. CAMINO TI•OSA 17 EXTRA 6	MURCIA	09/88-09/88	110.517 Pts.
30/0039236	MURCIA MONTESINOS CONCEPCION SANCHEZ MADRIGAL 6	MURCIA	08/84-02/86	45.343 Pts.
30/0039319	GARCIA GOMEZ MANUEL SAN FRANCISCO 22	MOLINA DE SEGURA	12/82-12/83	338.766 Pts.
30/0039438	CONST.ELECTRICAS LEVANTE S.L. JACOBO LEYES 1 BAJO	MURCIA	12/80-04/84	310.772 Pts.
30/0041672	EMBOTELLADORA VALENCIANA S.A CTRA.ALICANTE KM.5'2	MONTEAGUDO	06/85-12/85	5.226.119 Pts.
30/0042619	GARCIA MARTINEZ PEDRO SALCILLO 8	TORRES DE COTILLAS	05/82-07/84	1.251.858 Pts.
30/0043064	DUGALO SA MADRE DE DIOS 4Y 6	MURCIA	01/85-01/85	44.623 Pts.
30/0044298	PEDRO ASENSIO MARQUEZ LOPE DE VEGA 18	AGUILAS	01/90-04/90	125.259 Pts.
30/0044946	J. ANTONIO LORENZO LASSO CEMENTERIO VIEJO 11	PTO LUMBRERAS	05/88-12/90	713.937 Pts.
30/0045013	COOP. CARROCERIAS E INDUS. CTRA. GRANADA	LORCA	04/80-08/88	39.600.509 Pts.
30/0045065	GULLON RIVERA FRANCISCA RIQUELME, 12	MURCIA	07/84-09/88	2.039.580 Pts.
30/0046986	ANTONIO MORENO GUILLEN S.A. ALEJANDRO SEIQUER, 11-1	MURCIA	09/85-11/85	550.216 Pts.
30/0047970	FINANCIERA DEL SEGURA S.A. AV.LIBERTAD 7 ENTLO.	MURCIA	07/85-12/85	280.363 Pts.
30/0048122	INMOBILIARIA VIBERSA S.A. MANRESA, 1-4-B	MURCIA	07/84-10/85	243.706 Pts.

N,INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
30/0048398	GORDO TRUJILLO DAVID LUIS BRAILLE 1 6 A	MURCIA	05/82-05/82	6.000 Pts.
30/0048677	FINANCIERA AGRUPADAS S.A. PL. SANTA ISABEL, 9 Y 10	MURCIA	10/83-10/83	1.671 Pts.
30/0048808	HERNANDEZ SANCHEZ SANTIAGO C/ ROSALINDA S/N	SANGONERA LA VERDE	01/80-12/83	3.056.914 Pts.
30/0049919	DETENC.Y EXTINCION DEL FUEGO CONDES DE LA CONCEPCION	EL PALMAR	02/84-05/84	428.932 Pts.
30/0050080	FERLUJAN S.L. VINADEL 2 1	MURCIA	12/80-12/80	18.000 Pts.
30/0050369	ASOCIACION EMPRESARIOS CINE MERCED, 2 ENTL A	MURCIA	12/82-12/82	18.000 Pts.
30/0050518	ANGEL FERNANDEZ SANCHEZ JERONIMO SANTA FE, 12	LORCA	05/86-05/86	37.437 Pts.
30/0051647	CAYMASA MERCA MURCIA	EL PALMAR	05/82-05/82	12.000 Pts.
30/0051791	SOCIEDAD COOP. COPE-CONS. ALCALDE PELEGRIN RODRIGUEZ	LORCA	11/86-11/86	90.198 Pts.
30/0052539	RIVERA SUAREZ ELOISA JARA CARRILLO,19	MURCIA	04/83-04/83	1.122 Pts.
30/0055058	COAVIMUR PLZA STA ISABEL 9/10	MURCIA	01/81-05/82	39.057 Pts.
30/0055096	ANDRES GALIAN ALCARAZ, S.A. CMNO.B.S.JOSE MONTANA, S.N.	EL PALMAR	05/83-06/83	429.260 Pts.
30/0055673	CARRILLO ESPARZA JOSE GRANAJA S/N	SANGONERA LA VERDE	04/84-04/84	8.084 Pts.
30/0055977	FERNANDEZ ORTIZ MANUEL C/ HERRERO 5 B-D, EDF. MADRID	EL PALMAR	04/81-11/88	12.569.911 Pts.
30/0056694	PEDRO VIVES PUJADAS SALAMANCA, 61-B,.4 SANTOS	CARTAGENA	02/83-02/84	23.769 Pts.
30/0057274	LOPEZ FERNANDEZ JOSE CMDNTE. M. TEJERA 15	MURCIA	07/85-07/85	25.852 Pts.
30/0058117	FORTECO, S.A. GRAL. PRIMO DE RIVERA, 10	MURCIA	03/84-03/84	24.000 Pts.
30/0058167	GREGORIO LOPEZ ALBERO CAM. EL PINO S/N	LA PALMA	01/85-09/89	550.216 Pts.
30/0058367	TRATES. BAEZA Y CAMPOS S.A. CNO. VIEJO CEMENTERIO	MURCIA	09/82-07/85	290.236 Pts.
30/0059142	AUTOCARES BAMU, S.A. EULOGIO PERIAGO,27	LORCA	05/90-01/91	390.217 Pts.
30/0059216	DIAZ JORQUERA PEDRO MERCAMURCIA	EL PALMAR	03/87-03/87	15.295 Pts.
30/0059434	MIGUEL NAVARRO GOMEZ ANZUELO, 9	AGUILAS	11/82-12/82	39.991 Pts.
30/0060371	URBAYCON, S.A. ALFONSO X EL SABIO,20	CARTAGENA	03/87-03/87	8.685 Pts.
30/0060485	ASOC SERV EL TRABAJO P DE LAS ACACIAS 11	EL PALMAR	07/84-07/85	376.710 Pts.
30/0061642	SIST.MAQUINAS OFIC.,S.A. LEPANTO 4	MURCIA	05/89-02/91	8.249.377 Pts.
30/0061940	RECUPERADOS HOJALATA S.L PL. IND. POLVORISTA- NAVES	MOLINA DE SEGURA	01/84-07/84	504.250 Pts.
30/0062010	TRANSFRONTERA, S.C.L. RAMBLA LAS PERAS	TOTANA	02/90-11/90	118.187 Pts.
30/0062046	BARTOLOME MARTINEZ BELCHI ALMIR BASTARRECHE 5	ALHAMA	07/84-10/84	16.249 Pts.
30/0062162	ALIMENTARIA CARTAGINESA S A CTRA DE LA UNION KM. 4	CARTAGENA	03/84-07/85	490.986 Pts.
30/0062176	ENVISA S.C.L. ALAVA 2 BDA 4 SANTOS	CARTAGENA	05/84-05/84	190.593 Pts.
30/0062397	ESTRUCTURAS DE MOLINA S L MAESTRO ALONSO	MURCIA	12/88-05/89	861.173 Pts.
30/0062422	PREMUNSA S.A. CTRA.FUENSANTA-EDIF. GALLEGO	PATI•O	10/90-02/91	1.588.672 Pts.
30/0062427	MURCIANA DE EDIFICACIONES S.A. PLAZA STO. DOMINGO 1 DCHA	MURCIA	12/85-06/86	384.849 Pts.
30/0062532	ANIBAL COMERCIAL S.A. DUQUE SEVERIANO,3	CARTAGENA	01/87-08/90	971.713 Pts.
30/0062574	MORALES MARIN EMILIO ANGEL BARITONO MARCOS REDONDO-4-3D	MURCIA	05/84-03/89	1.590.147 Pts.
30/0063030	OLIVA RUIZ SALVADOR JERONIMO MOLINA, 3, BAJO	ESPINARDO	11/84-06/85	376.227 Pts.
30/0063083	DEPIN S.A. AVDA.CONSTITUCION 9 ENTRES.C	MURCIA	01/85-01/90	3.161.148 Pts.
30/0063104	VISI S.L. DALI, 8	TORRES DE COTILLAS	04/86-02/87	168.362 Pts.
30/0063250	ALVAREZ FERNANDEZ JUAN RAMON SIERRA ESPARTA_ED.ANA	MURCIA	09/85-09/85	56.412 Pts.

N,INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
30/0063268	LEVANTINA DE BOMBEOS S.A. LORCA, 7	TORRES DE COTILLAS	09/84-12/85	762.486 Pts.
30/0063273	BELMONTE NICOLAS MIGUEL ALIAGA, 1-D	MURCIA	09/84-10/84	91.915 Pts.
30/0063292	ANALISIS APLICA. INFORMATICAS PORTILLO S.ANTONIO 8	MURCIA	10/85-06/87	1.318.960 Pts.
30/0064280	ALIMENTACION MORENO Y MTEZ SA CARRIL LAS PALMERAS S N	ALJUCER	06/87-01/88	155.330 Pts.
30/0064601	BOLUDA CABRERA JOSEFA C/ SAN RAMON, 3,BQ.2, 3 E	MURCIA	06/85-07/85	4.706 Pts.
30/0064842	RESTAURANTE LOS NARANJOS JERONIMO SANTA FE, 43	LORCA	05/86-02/89	4.331.747 Pts.
30/0064943	PROBERCA S.L. EDIFICIO POLIDEPORTIVO	EL PALMAR	05/85-06/89	1.504.809 Pts.
30/0065798	FRAMARBE S.L. RAMON Y CAJAL 11	ERA ALTA	09/85-12/89	1.349.390 Pts.
30/0066007	CARRASCO HERNANDEZ ANTONIO JAV RDGUEZ.ALMELA, BL. 1 3 C	MURCIA	07/86-03/90	461.669 Pts.
30/0066131	PRODUCTOS EL JILGUERO, S.A. FRANCISCO FLORES, 28	ESPINARDO	10/87-05/88	85.787 Pts.
30/0066235	SOCIDAD COOP. LTDA. ENSE•ANZA CASTILLO DEL PUERTO	SANGONERA LA VERDE	09/85-11/85	84.907 Pts.
30/0066317	CEPIMSA, S.A. SAN LORENZO, 22, ENTLO. DCHA.	MURCIA	05/89-02/91	1.787.985 Pts.
30/0066393	SOC. COOP. LTDA. ROSALINDA CAMINO DEL CEMENTERIO 33	SANGONERA LA VERDE	05/86-05/86	2.400 Pts.
30/0066900	RON, C. B. S.A. PZA CIRCULAR 14 BAJO	MURCIA	07/89-02/91	1.033.198 Pts.
30/0066930	MATEO RUBIO CAMPOS ESPAñA, 41	ALHAMA	02/86-06/86	531.667 Pts.
30/0067083	DESHIDRATADOS ESPA•OLES S.A. AVDA. CONSTITUCION 7	MURCIA	02/86-02/91	4.608.067 Pts.
30/0067255	ALGASPLAYA, S.A. ISAAC PERAL, 8	SANTOMERA	09/89-09/90	336.730 Pts.
30/0067345	LOGIS DESARROLLO LOGICAL, SL MERCED, 4, ENTLO.	MURCIA	05/86-07/86	46.008 Pts.
30/0067740	MARTINEZ PEREZ JOSE S.JUAN CRUZ, EDF. ALAMEDA	MURCIA	02/85-02/87	385.849 Pts.
30/0067999	JOSE GUIRAO MARTINEZ S L AVDA DE LA JUVENTUD 6	CABEZO DE TORRES	04/89-04/89	61.200 Pts.
30/0068455	HERNANDEZ HERVAS JUANA SALZILLO 24	TORRES DE COTILLAS	07/86-03/90	1.887.759 Pts.
30/0068613	LA INDUSTRIAL MURCIANA,S A L AVDA RONDA NORTE 18-6 E	MURCIA	02/89-06/89	491.839 Pts.
30/0069397	CARPINTERIA LA GRANJA S.A.L. LA GRANJA 15	SANGONERA LA VERDE	06/88-01/91	1.109.572 Pts.
30/0069566	COFAEN S.A.L. CTRA. BARQUEROS KM. 1	ALCANTARILLA	07/86-12/89	3.541.346 Pts.
30/0069571	TALLERES CARLE S.L. ALONSO FAJARDO 9	MURCIA	04/88-01/90	460.735 Pts.
30/0069607	SEXTA DE ASISTENCIA S.A. CTRA. DE CHURRA 91	MURCIA	12/88-02/91	3.177.505 Pts.
30/0069878	W.M. MOOSE S.A. PLAZA LOS APOSTOLES 5	MURCIA	02/89-03/89	72.377 Pts.

N,INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
30/0070091	ANGEL LOSADA ALVARADO LOPE GISBERT, 23	LORCA	11/86-07/87	612.803 Pts.
30/0070242	FRANJI S.A. ROSARIO 18	ESPINARDO	11/86-11/90	10.746.975 Pts.
30/0070290	SISAN SDAD COOP LTDA CTRA MAZARRON	SANGONERA LA VERDE	03/88-02/89	582.147 Pts.
30/0070435	JOSE CANDELA RUIZ AVDA. JUAN CARLOS I, 63-7 DER.	LORCA	12/86-12/86	23.244 Pts.
30/0070710	MIGUEL MONTELLANO DOMINGUEZ PASEO CONSTITUCION, 26-5, IZQ.	AGUILAS	04/87-11/87	354.598 Pts.
30/0070766	IDEC S A CMNO LAS PEDRERAS, S/N	TORRES DE COTILLAS	02/88-02/88	24.349 Pts.
30/0070827	REYSOL S.C.L. MARCOS REDONDO 1 2	MURCIA	01/88-09/90	1.216.173 Pts.
30/0070865	DEPRISSA MODA PLATERIA 39	MURCIA	11/87-02/91	1.632.403 Pts.
30/0070952	NOELPLAST S.A. POLIG.IND.PROIBESA	GUADALUPE	04/89-11/90	3.600.155 Pts.
30/0071374	MARISCOS MURCIA, S.L. C/ BURRUEZO S/N	MURCIA	02/88-02/88	29.168 Pts.
30/0071734	MUDEPIN, S.A. CTRA. MAZARRON 4	EL PALMAR	11/87-01/88	516.111 Pts.
30/0072479	ASOC.PROD.GAN.PORCINO REG.MUR. PLATERIA, 44 ENTLO. A	MURCIA	07/88-07/88	57.102 Pts.
30/0072761	AUTO MUR, S.A RONDA DE LEVANTE 14	MURCIA	08/87-12/89	1.321.936 Pts.
30/0072840	AUTO MUR, S. A. SAN ISIDRO PRIMERA TRAVESIA	MURCIA	10/89-10/89	262.120 Pts.
30/0072844	LIMPIEZAS PRINCESA,S.A. RICARDO GIL, 40	MURCIA	11/87-10/90	10.968.868 Pts.
30/0073739	IOLANDA FRIEBEL GERONESE S. J. L. GUARDIOLA, 7	ARCHENA	12/89-12/89	948.474 Pts.
30/0073839	DICPESA, S.A.L. AVDA. JUAN CARLOS I, 16	TORRES DE COTILLAS	08/89-04/90	205.491 Pts.
30/0073851	DATOS MURCIA,INFORMAT Y SERV RONDA NORTE 1 HEXAGONOS DCHA	MURCIA	12/89-07/90	366.234 Pts.
30/0073989	MANUEL ESCOBAR PARRA DIP. PURIAS	LORCA	10/87-08/88	1.598.444 Pts.
30/0076082	MUNISA TRANSPORTES, S.A. CID CAMPEADOR, 21	CABEZO DE TORRES	12/87-12/90	3.612.472 Pts.
30/0076167	VIDEO PHONO CLUB, S.A. PANTANO CAMARILLAS, 5	MURCIA	04/88-02/89	269.826 Pts.
30/0076189	EUROPEA DE EXTINCION, S.A. C/ SALZILLO, 6	ALCANTARILLA	05/89-03/90	5.299.697 Pts.
30/0076337	GAMARRA MOLINA PATRICIO C/MOLINA DE ARAGON 8-7 ATICO	MOLINA DE SEGURA	09/86-02/90	606.639 Pts.
30/0076442	PROMOK S.A. VINADEL ED MONTE ARALAR.8 1E	MURCIA	09/89-04/90	318.426 Pts.
30/0076457	DELTA OZONO S.A. CTR DE MAZARRON KM 2	EL PALMAR	11/87-04/88	478.896 Pts.
30/0076499	CLUB ECUESTRE LA HERRADURA CTRA. ALCANTARILLA,	PUEBLA DE SOTO	10/89-05/90	78.995 Pts.
30/0076743	COMERCIAL FRENO EMBRAGUE S.A MAYOR 263 BAJO 2 FASE	ALCANTARILLA	01/88-01/88	40.956 Pts.
30/0076990	INVESTIG.DE ELECTRICIDAD,S.A CTRA. EL PALMAR, 2	EL PALMAR	04/88-04/88	28.959 Pts.
30/0077195	GOMEZ PARRA MARIA PILAR LA FUENTE, 11	ALCANTARILLA	06/88-07/90	2.109.057 Pts.
30/0077242	HIERROS MONTOYA Y ALMELA,S.A C/ MULA, S/N	TORRES DE COTILLAS	07/88-07/88	58.888 Pts.
30/0077366	FUENSANTA ROBLES NAVARRO URBANIZACION FRANSENA, 1 6 A	AGUILAS	03/88-09/88	163.270 Pts.
30/0077530	PLAMEN. S.A. C/ MAYOR, 81	CASILLAS	08/89-11/90	350.466 Pts.

N, INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
30/0077589	MARIA MONTIEL SOLER AVDA JUAN CARLOS I 5	LORCA	09/90-11/90	91.519 Pts.
30/0078061	ENRIQUE GARCIA SANCHEZ PASEO DEL RIHUETE, 11	PUERTO DE MAZARRON	04/88-04/88	10.140 Pts.
30/0078097	FERNANDEZ LOPEZ MANUEL SOCIEDAD 6	MURCIA	09/89-01/90	82.292 Pts.
30/0078223	LAMCRIS. S.A. C. MULA C. VERDE, S/N.	ALCANTARILLA	04/88-04/90	915.255 Pts.
30/0078240	EDIF,URB Y VIVIENDAS S L TRAPERIA 1 1	MURCIA	10/89-02/90	513.957 Pts.
30/0078355	PUBLICIDAD BENACANTIL S L V LA ESPERANZA EDF S ESPUNA	MURCIA	01/89-03/90	382.718 Pts.
30/0078602	CIMENTACIONES ALCANTARILLA C/ ERAS, 11	ALCANTARILLA	06/88-05/90	7.330.305 Pts.
30/0078711	COMUNIDAD PROPIETARIOS E.LEMI. CORREOS 2	ALCANTARILLA	01/83-12/87	1.287.910 Pts.
30/0079080	PEREZ GOMEZ MARIA FATIMA ALICANTE, 30, ESC. 1, 4	MOLINA DE SEGURA	06/88-09/90	1.243.694 Pts.
30/0079185	MARTINEZ MORALES ANTONIO SERRERIAS, 2, 4 K	MOLINA DE SEGURA	07/88-06/90	413.216 Pts.
30/0079242	DECORHOGAR, S. A. PURISIMA, 8	SANTIAGO Y ZARAICHE	03/89-11/90	2.494.302 Pts.
30/0079372	PATRICH SANCHEZ RUIZ CTRA. DE VERA KM, 1.8	AGUILAS	07/88-07/88	2.908 Pts.
30/0079625	HISPAMUR S.A. E.ROQUE LOPEZ 2ENTR DCHA.	MURCIA	07/88-08/88	69.708 Pts.
30/0080292	ERIMUR, S.L. C/ CRUZ DEL SUR, 12	SANGONERA LA VERDE	09/89-11/89	159.378 Pts.
30/0080355	GOMEZ Y BELTRAN, S.A. C/ MAYOR, 49	MOLINA DE SEGURA	01/90-04/90	71.051 Pts.
30/0080597	INDUST.QUIMICAS BIOTON,S.A.L SAN ANTONIO,33	ALCANTARILLA	02/89-09/90	2.912.816 Pts.
30/0080690	CATÁLA GUTIERREZ MARIA PAZ RONDA NORTE,25 ES.P,06-C S CAZ	MURCIA	02/89-02/89	57.049 Pts.
30/0080709	LAS CAYITAS,S.COOP.L. DOCTOR MARAñON,8	ALCANTARILLA	01/89-11/90	1.890.780 Pts.
30/0080914	COMERCIAL B Y P, S.A. CARRIL DE CHARLOT, 2	ZARANDONA	07/89-10/89	488.756 Pts.
30/0081037	JUAN VERA LOPEZ C/ BARCELONA, 6	AGUILAS	11/88-05/91	2.429.521 Pts.
30/0081108	AL KARA, S.L. C/ BARIT. MARCOS REDONDO, 6	MURCIA	10/88-10/89	1.139.684 Pts.
30/0081225	ISMAEL DE LOS RIOS, S.L. M.TORNEL ED.REINA VICT.LOC.5	MURCIA	04/89-05/89	95.746 Pts.
30/0081770	TRANSPORTES BB, S.A. POLIG. POLVORISTA, NAVE 3	MOLINA DE SEGURA	07/89-10/90	4.121.692 Pts.
30/0081790	SUROBRAS S.L RIO SEGURA ROBLE II, 1	EL PALMAR	09/89-06/90	1.262.004 Pts.
30/0081798	TEL DAT S A AVDA LA FLOTA	MURCIA	04/89-03/90	2.087.488 Pts.
30/0081799	GIL INIESTA S L C/ COMPOSITOR ALBENIZ 7	ALCANTARILLA	02/89-11/90	2.535.255 Pts.
30/0081901	VERA TAPICERO,S.L. CAMINO DEL CAPITAN,S/N	SANGONERA LA VERDE	01/89-07/89	686.930 Pts.
30/0081940	SELEX OFICINAS S.L. BATALLA DE LAS FLORES 3	MURCIA	09/89-10/90	1.539.290 Pts.
30/0081944	CENTROTYP S.A. VILLALEAL 2	MURCIA	04/89-08/89	131.178 Pts.
30/0082015	DOS CABOS, S. A. P. IND. OESTE PARCELA 16	EL PALMAR	02/89-02/89	55.228 Pts.
30/0082119	SANGOPAL S.L. BARRIO LAS CABRERAS 18	SANGONERA LA VERDE	12/89-03/90	1.000.620 Pts.
30/0082154	MONCUSA DEL MEDITERRANEO SA CTRA DE LA RAYA	PUEBLA DE SOTO	03/89-03/89	16.249 Pts.
30/0082159	SUCESORES DE JOSE NAVARRO SL MENORCA, 10	ALCANTARILLA	08/89-10/89	66.586 Pts.
30/0082239	MULTILAYER PRODUCCION, S.A. PLZ. SANTA ISABEL, 7 5	MURCIA	03/89-01/90	1.301.594 Pts.
30/0082477	ENMARCACIONES ALFARO S.A. ALFARO 10	MURCIA	03/89-04/89	117.958 Pts.
30/0082620	PIELES DEL SURESTE S L NUEVA 52	MOLINA DE SEGURA	03/89-12/89	1.293.319 Pts.

N, INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
30/0082738	HIERLUM S A BAILEN 73	MOLINA DE SEGURA	04/89-02/91	1.661.336 Pts.
30/0082800	MURCIA IMPORT EXPORT,S.A. SANTO CRISTO,1	MURCIA	10/88-12/89	393.916 Pts.
30/0083139	MUSER, S.A. COLMENARICO, 9	LORCA	09/89-10/89	25.117 Pts.
30/0083219	PESCADOS Y MARISCOS D MARES TRES DE ABRIL 3	MOLINA DE SEGURA	09/89-11/90	141.279 Pts.
30/0083250	LIMPIEZAS MURCIA TORRE MESA 305	MURCIA	04/88-12/88	287.507 Pts.
30/0083459	MEDITERRANEAN WEST COMPANY CTRA ATALAYAS CHURRA 1	CHURRA	05/89-10/90	214.880 Pts.
30/0083475	COPUMA,S.A. EULOGIO SORIANO,1 1	MURCIA	12/89-12/90	210.297 Pts.
30/0083592	SUMIN. HOSTELEROS MOLINENSES AVDA. MADRID, 41	MOLINA DE SEGURA	07/89-07/89	60.900 Pts.
30/0084119	VIDA OZONO SAL NUEVO MUNDO.26	MONTEAGUDO	06/89-02/91	3.049.633 Pts.
30/0084339	DELEA, S.L. S. ANTON, 21	MURCIA	07/89-06/90	1.450.161 Pts.
30/0084439	CALZADOS TAMARIT S L VALLE SAN JUAN 7	MURCIA	07/89-01/90	37.654 Pts.
30/0084616	GRUPO 0901 S A (HAPPY POINT) GUTIERREZ MELLADO 9	MURCIA	04/89-12/89	412.023 Pts.
30/0084834	ZICOPIEL, S.A.L. PEDRO ECIJA, 22	MOLINA DE SEGURA	10/89-05/90	572.877 Pts.
30/0084977	PESCADERIAS RIOS SALADO S.L. C/SAN LORENZO 1	MURCIA	05/89-09/90	1.889.066 Pts.
30/0085263	DISTRIB.LACTEAS SURESTE S.A. AVDA.J.CARLOS I,1 1 A	LORCA	11/89-01/90	132.498 Pts.
30/0085305	INVERCOSTA 2000, S.A. AVDA.PRIMO RIVERA, 10	MURCIA	12/89-02/91	722.036 Pts.
30/0085505	MULTISOFT, S. L. ESTACION, 2	MOLINA DE SEGURA	10/89-12/90	363.780 Pts.
30/0085517	DIMOFIL, S.L. C/MADRID, 61	MOLINA DE SEGURA	01/90-04/90	89.953 Pts.
30/0085837	OBRAS Y CONSTRUC. CUSPIDE S L MAYOR,71	MOLINA DE SEGURA	10/89-11/90	25.873.470 Pts.
30/0086142	EUROTONER, S.L. GUSTAVO ADOLFO BECKER,2	CHURRA	11/89-05/90	358.223 Pts.
30/0088571	PERTOR, S. A. PLAZA SANTA CATALINA, 3	MURCIA	02/89-02/89	36.144 Pts.
30/0088735	ANTONIO S.PASCUAL Y OTRO,S C MAJADILLA, 18	TOTANA	06/90-06/90	120.000 Pts.
30/0089289	CONSERVAS ARAGON LEVANTE S.A CAMINO VIEJO MONTEAGUDO 21	LAS BOQUERAS	01/87-02/89	2.755.225 Pts.
30/0090613	COMERCIAL ARBE, S.L. LUIS PERALTA, 5	LORCA	10/90-10/90	207.819 Pts.
30/0600101	S.C.L.CARPINTERIA LEVANTE CORREO LAS LOMAS-EL ALGAR	CARTAGENA	08/81-12/85	627.034 Pts.
30/0644587	ALFONSO MARTINEZ ZAMORA PLZA JOSE ANTONIO 5/10 D	CARTAGENA	05/85-12/85	49.450 Pts.
30/0664587	ALFONSO MARTINEZ ZAMORA PL JOSE ANT 5	CARTAGENA	01/83-11/86	419.517 Pts.

Murcia, 24 de enero de 1991.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada. (D.G. 101)

Número 1874

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Cartagena

Edicto para notificar a deudores en ignorado paradero

Don Antonio Fuentes Guijarro, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de Cartagena, en funciones.

Hago saber: Que en esta oficina a mi cargo y por los conceptos que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente providencia:

"No habiaéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiérasele mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de esta oficina para que, conforme a lo dispuesto en el punto 6.º del citado artículo comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado".

D.N.I./N.I.F.	Nombre del deudor	Concepto	Importe
022888482	ABELLAN MARTINEZ JUAN	S. Gubernativas	4.800
022961187	ACOSTA CARRION JOSE ANTONIO	"	12.000
022918809	ACOSTA CAYUELA PEDRO	S. Tributarias	30.000
022888518	ALVARO PEREZ JOSE	"	30.000
022948241	ARTES GARCIA MARIA	"	30.000
022815318	BARCELONA HERNANDEZ ANTONIO	"	30.000
000995440	BEIVIDE CUBAS MANUEL	I.R.P.F.	23.999
022939127	BLAYA MENDEZ LUCAS	S. Tributarias	30.000
023005403	BOTIA LOPEZ GREGORIO MANUEL	S. Gubernativas	9.600
024702683	BOZA MILLON ENRIQUE	I.V.A.	24.000
022974002	CANOVAS PEREZ PEDRO	S. Tributarias	30.000
A30654396	CARTHAGO NOVA CONST. Y PROMOC.	S. Gubernativas	120.000
022868372	CASTELLANO BLAYA ANTONIO	R. Eventuales	30.000
A30617161	CIMIENTOS ESTRUC. Y MUROS S.A.	S. Gubernativas	61.200
030000171	COM PROP RESIDENC. EUROVOSA I	I. de Demora	4.211
A30631923	CONSTRUCCIONES MANTE ROMERO SA	S. Tributarias	30.000
A30650139	CONSTRUC.NORTE SUR CARTAGENA SA	S. Gubernativas	60.120
A30014807	COSTA PARADISO S.A.	S. Tributarias	24.000
A30633234	COTAMANGA SA	"	30.000
022954228	DIAZ MARTINEZ VICTORIA	I.V.A.	8.501
021590627	ESTRADA SANCHIZ EDUARDO	S. Gubernativas	61.200
E30616999	F GOMEZ MEDIAVILLA Y S PELAYO A	I.V.A.	301.265
074137930	FERNANDEZ FERNANDEZ RAFAEL	R. Eventuales	2.400
022891065	FERNANDEZ OBRADORS PEDRO	S. Gubernativas	6.000
022962878	GARCIA PEREZ PEDRO	"	14.400
023156115	GARCIA RUIZ CONCEPCION	S. Tributarias	24.000
022999526	GOMEZ CAMPO JUAN	S. Gubernativas	12.000
002479682	GOMEZ CENTURION SANCHEZ CARLOS	"	120.120
B30627848	GRUAS JOSE PASTOR MARTINEZ S.L.	S. Tributarias	60.000
022900046	GUTIERREZ REBOLLO ANGEL	S. Gubernativas	18.000
000110749	GUZMAN MARIO EDUARDO	A. Aduanas	60.000
037267227	GUZMAN MOLINA GABRIEL	L. Fiscal	11.894
B30602825	HEREDEROS CARLOS GOMEZ SALAZAR	I. de Demora	80.771
045064566	HERNANDEZ MARTIN ANGEL MARIA	I.R.P.F.	52.008
000106353	HERNANDEZ SANZ JOSE ANTONIO	S. Tributarias	30.000
022927785	HERNANDEZ VALERO FERNANDO	"	30.000
A30632764	ISANJU S.A.L.	S. Télex	31.037
022318368	IZQUIERDO MARMOL PEDRO	R. Eventuales	90.000
007553823	JIMENEZ NOGAL FRANCISCO	S. Gubernativas	90.000
000034034	KONTEH MUSTAPHA	A. Aduanas	21.600
B30633606	LARIGAR S.L.	S. Tributarias	30.000

D.N.I./N.I.F.	Nombre del deudor	Concepto	Importe
022814174	LOPEZ ALVARO PABLO FRANCISCO	"	5.000
022963779	LOPEZ MORENO MANUEL	S. Gubernativas	26.400
022890481	LOPEZ RUIPEREZ ANTONIO	"	12.000
022912510	MARTINEZ MOYA MIGUEL	"	72.000
022918419	MOLINA TUDELA JOSE	S. Tributarias	30.000
022981156	MONTOYA GARCIA CARLOS JAVIER	I. de Demora	3.598
022913417	MORALES ALBALADEJO JOAQUIN	S. Tributarias	30.000
022236250	MORENO DIEGO EVANGELISTA	Préstamo	228.344
022830211	MUÑOZ GONZALES M LUISA	S. Gubernativas	72.000
029068340	MUÑOZ ORTUÑO MIGUEL	A. Aduanas	9.168
021265373	OJADOS VIDAL TOMAS	I. de Demora	3.448
022969256	OLIVARES PATERNA JUAN CARLOS	I. de Demora	7.743
022905841	PAREDES LIZAN ANTONIO	S. Tributarias	30.000
022966779	PARREÑO MARTINEZ ANTONIO	S. Gubernativas	10.800
042776424	PELEGRIN HERRERA JOSE	R. Eventuales	12.000
900004806	PIZZERIA SNOOPY F ADRIAN MICHE J	"	72.000
B30606701	PROCOMAR S.L.	I.V.A.	2.400
B30142665	PROMOCIONES COSTA DEL BONN S.L.	S. Gubernativas	61.200
022798999	RAMON SANCHEZ FRANCISCO	Préstamo	285.745
F30087761	ROSA TRANS SDAD COOP LTDA	S. Gubernativas	300.000
022894961	SANCHEZ LOPEZ RAFAEL	"	18.000
022946639	SOLANO GARCIA ANTONIO	"	8.400
000148474	STENDLERT EVA GUNILLA	A. Aduanas	29.219
000349346	SUILIN WU	R. Eventuales	240.002
A30620876	TRAVIMAR S.a.	S. Gubernativas	120.000
015936924	URRITIOCHEA GARCIA OSCAR	"	300.000
022893736	VIDAL MADRID ANTONIO	I.V.A.	22.860
020326408	VIDAL VERA JOSE ANTONIO	I.R.P.F.	342.407
074351669	AGUERA PAREDES SALVADOR	S. Tráfico	24.000
000382649	ALACUART GONZALEZ EMILIO JOSE	"	18.000
027512291	AMADOR FERNANDEZ FRANCISCO LUIS	"	60.000
022931339	BLANCO OTON DOROTEO	"	30.000
022977150	BRU CONTAN CARLOS ENRIQUE	"	6.000
021287054	CASAMAYOR COLOMA JUAN FERNANDO	"	36.000
022918503	CONESA MEROTH JOAQUIN	"	60.000
023014524	CORTES HEREDIA JUAN ANTONIO	"	1.200
022903331	DELGADO MARTINEZ MA DEL CARMEN	"	12.000
022962544	DIAZ MARTINEZ PEDRO ANGEL	"	60.000
005402253	DIEZ GARCIA JAVIER	"	1.200
022377731	DURANTE CARRION JOSE LUIS	"	12.000
026220341	EGEA PEREZ FELICIANO	S. Tráfico	6.000
022885395	FELICES SOTO FRANCISCO	"	6.000
022396242	FERNANDEZ CONESA JUAN PEDRO	"	60.000
022950804	FERNANDEZ CORTADO ALFONSO	"	60.000
022954843	FERNANDEZ CORTES FRANCISCO	"	66.000
022958477	FERNANDEZ GARRIDO RAMON	"	12.000
027456663	FERNANDEZ TORRES JUAN	"	60.000
022963425	GARCIA GARCIA SILVIA	"	24.000
022910461	GARCIA LOPEZ PEDRO ANTONIO	"	60.000
022987985	GARCIA MORENO MARIA	"	18.000
074356248	GARRIDO FERNANDEZ MARIANO	"	2.400
022948414	GOMEZ VIZCAINO CASTELLO JOSE JAVIER	"	6.000
B30627848	GRUAS JOSE PASTOR MARTINEZ S.L.	"	18.000
022886300	GUERRERO FERNANDEZ SILVESTRE	"	18.000
074356512	GUTIERREZ SANSANO FRANCISCO	"	60.000

D.N.I./N.I.F.	Nombre del deudor	Concepto	Importe
022984249	HERNANDEZ PAYAN JUAN	"	60.000
022961026	HERNANDEZ PEREZ EZEQUIEL	"	60.000
022962870	IÑIGO HUERTAS MARIA TERESA	"	60.000
074347939	LARIOS LOPEZ GINES	"	60.000
022865608	LEON NIETO PABLO	"	42.000
050796704	LOPEZ DE LA IGLESIA JUAN JOSE	"	18.000
022982697	LOPEZ GARCIA JOSE	"	54.000
074357448	LOPEZ ROCA FRANCISCO	"	72.000
022895366	LOPEZ SANCHEZ JUAN ANTONIO	"	6.000
023012338	MARTINEZ GONZALEZ JOSE	"	120.000
022984902	MARTINEZ PAGAN JUAN ANTONIO	"	48.000
022942540	MARTINEZ PEREZ ANGEL	"	12.000
022858984	MARTINEZ RODRIGUEZ JOSE	"	90.000
051856766	MINGUEZ LLORENTE JUAN LUIS	"	18.000
022970420	MONTESINOS MORCILLO JOSE	"	60.000
022938868	MONTOYA RODRIGUEZ MARIA DOLORES	"	60.000
024115915	MUÑOZ HEREDIA JOSE	"	90.000
022897375	NAVARRO ORTIN JOSE	"	30.000
022906262	NICOLAS MARTINEZ GINES SALVADOR	"	12.000
022995981	PEDREÑO GARRE EUGENIO	"	6.000
022971286	PEDREÑO GARRE FRANCISCO	"	90.000
023001750	PEREZ ANDREO FELIX ANTONIO	"	6.000
022960704	PEREZ CARMONA ISIDORO	"	6.000
022983589	PEREZ LOZANO JUAN LUIS	"	48.000
022892488	QUEVEDO FERRER JOSE	"	60.000
012366452	QUINTERO CORONA JOSE ANTONIO	"	2.400
022901849	ROS HERNANDEZ ANTONIO NICOLAS	"	6.000
022987469	RUIZ LOPEZ VICTORIANO	"	30.000
027223188	SANTIAGO FERNANDEZ JOSE	"	6.000
022942716	SIERRA ESPINOSA MANUEL	"	6.000
022923729	SOLANO MARTINEZ TEODORO	"	6.000
022960835	SOTO CAVAS PABLO	"	48.000
022957682	TORRES GOMEZ FRANCISCO JOSE	"	138.000
A30628937	TRANS PAGAN S.A.	"	60.000
022962991	VALDESUEIRO ZAPATA JESUS	"	6.000
022893736	VIDAL MADRID ANTONIO	"	18.000
022930178	VILAS RODRIGUEZ PAYA MANUEL	"	30.000
022921937	VILLANUEVA GOMEZ JULIAN	"	24.000
022997248	VIVANCOS MARTINEZ MATEO	"	30.000

Por la presente se notifica a los deudores indicados, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria anteriormente descrita la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra el presente acto podrán interponerse recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria) de reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, 11 de febrero de 1992.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Antonio Fuente Guijarro.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 1579

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 910/90 a instancias del Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador señor Jiménez Cervantes Nicolás, contra don José Grande Escobar y doña María Sierra Escobar Carrión, y contra sus cónyuges, si fuese casados, a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y con fecha 23 de enero de 1992 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don José Grande Escobar y M.ª Sierra Escobar Carrión, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco de Santander de la cantidad principal de novecientas sesenta y cuatro mil ochocientas noventa y una pesetas, intereses pactados al 20% anual desde la reclamación judicial y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados expresados, por ignorarse su actual domicilio, expido el presente en Murcia, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez, Enrique Blanco Paños.—La Secretaria.

Número 1580

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia,

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 1.080/90 a instancias del Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador señor Jiménez Cervantes Nicolás, contra don Santiago Millán Monreal y don Santiago Millán Sánchez, y contra sus cónyuges, si fuesen casados, a los solos efectos de los dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado por resolución de esta fecha requerir por medio de presente a los dos demandados expresados a fin de que en el término de seis días presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a los demandados antes expresados, por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia, a treinta de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, Enrique Blanco Paños.—La Secretaria.

Número 1581

PRIMERA INSTANCIA SAN JAVIER

EDICTO

Cédula de emplazamiento

En este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número 114/90, promovidos por «Finamersa, Entidad de Financiación, S.A.», representada por la Procuradora doña Rosa Martínez Martínez, contra don José Antonio Franco López y doña Vicenta Fernández Marín, que tenían su domicilio en San Pedro del Pinatar, calle Las Esperanzas, 17-1.°, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 1.166.100 pesetas, habiéndose acordado mediante resolución de esta fecha emplazar a los referidos demandados, por medio del presente edicto, para que dentro del término de diez días, comparezcan en el procedimiento, mediante Abogado y Procurador, bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Asimismo, se ha decretado el embargo preventivo sobre el vehículo matrícula MU-0480-AB.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a los demandados don José Antonio Franco López y doña Vicenta Fernández Marín, libro la presente que firmo en San Javier, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, (en comisión de servicio), José L. Escudero Lucas.

Número 1582

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente,

Hace saber: Que, en este Juzgado y con el número 587/91-C, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S.A., representada por el Procurador señora Flores Bernal, contra don Juan-Jesús Riquelme Martínez, don Jesús Riquelme Pujante, doña Isabel Martínez Morales y cónyuges, a los solos efectos el artículo 144 del R.H., cuyo último domicilio conocido fue en Torre Pacheco, calle Virgen del Pilar, 13-3, sobre reclamación de 858.000 pesetas de principal, más otras 400.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, en cuyos autos por proveido de esta fecha, se ha acordado por medio del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, citar de remate a los referidos demandados, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere; haciéndoles saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Murcia, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.

Número 1532

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 596/91, se tramitan autos de juicio de cognición seguidos a instancias de Compañía Española de Gas, S.A., representado por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, contra doña Rita Perpén Imbernón, y contra su esposo a los solos efectos del artículo 144 del R.H., sobre reclamación de 85.825 pesetas, de principal, se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

Providencia: Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. López Auguy. En Murcia, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno. Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y conforme se solicita, entiéndanse desconocidos de doña Rita Perpén Imbernón, y en su caso contra la herencia yacente de la causante, y no conociéndose el domicilio de los herederos interesados, emplácese a éstos por medio de edictos que se insertarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que en el plazo de seis días, comparezca en autos, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho. Así lo pronuncio, mando y firma S.S.ª, doy fe.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados los herederos desconocidos de doña Rita Perpén Imbernón, y en su caso, contra la herencia yacente de la causante, expido el presente en Murcia a once de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 1533

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Por tenerlo así acordado en los autos ejecutivo-letras de cambio número 1.026/89, seguidos a instancia de Construcciones Bastida, S.L., representado por el Procurador Hernández Foulquie, contra mercantil «Trabajo Organizado, S.A.», sobre reclamación de 660.000, por principal, intereses y costas presupuestadas, en cuyas actuaciones ha sido embargada para garantizar las responsabilidades reclamadas la finca que se dirá, como de la propiedad de Vd. Finca registral número 15.565.

Se le requiere por la presente al demandado para que en término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, con apercibimiento de ser suplidos a su costa. Hágase saber asimismo que por la parte actora, se ha nombrado perito a don José Alemán Alegría par que proceda a valorar los bienes embargados antes de la subasta, previniéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por conforme con aquél.

Y para que sirva de requerimiento bastante a quien se ha expresado a los fines y apercibimientos dichos, extiendo la presente en Murcia a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario.

Número 1577

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 426/90 a instancia de Caja Postal de Ahorros contra don José Grande Escobar y María Sierra Escobar y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 4.897.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle Ángel Bruna, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 31 de marzo próximo y hora de las onche; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 21 de abril próximo y hora de las once.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 21 de mayo próximo de las sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultaneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Finca número 17.400, inscrita al folio 123, libro 300, del Registro de la Propiedad de Cartagena Uno.

Dado en Cartagena, a treinte y uno de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1393

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS MURCIA

EDICTO

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado, bajo el número 683/91, a instancia de quien luego se dirá, se ha dictado el siguiente

Auto.—En Murcia a 31 de enero de 1992.

Dada cuenta, únanse al anterior escrito a los autos, y,

HECHOS

1. Que la representación del actor mediante el procedente escrito, solicita que se decrete la retención de bienes y el embargo de inmuebles propiedad de la parte demandada, toda vez que han sido declarada en rebeldía, y en cantidad suficiente a cubrir las responsabilidades reclamadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Que habiéndose declarado en rebeldía a la parte demandada, procede de conformidad con el artículo 762, decretar la retención de bienes inmuebles y el embargo de inmuebles, llevándose a efecto en la forma dispuesta en los artículos 763, 1.407, 1.408, 1.425, 1.447, 1.448, 1.449 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

S. S.ª, ante mí el Secretario, dijo: Se decreta la retención de bienes muebles y el embargo de inmuebles propiedad de don Ginés García Soto, en cantidad suficiente a cubrir la suma reclamada que asciende a 435.422 pesetas, entendiéndose dicho embargo practicado sobre las fincas registrales números 7.691, inscrita al libro 96, folio 118 del Registro de la Propiedad de Murcia número Seis y la 5.142-n, inscrita al libro 105, folio 32 del Registro de la Propiedad de Murcia Seis. Notifíquese esta resolución al demandado y verificado líbrense los oportunos mandamientos.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la facultad que al artículo 768 de la LEC confiere al demandado para solicitar su alzamiento.

Lo mando y firma la Ilma. Sra. D.ª Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos; doy fe.

Ante mí.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Ginés García Soto, en ignorado paradero, se libra el presente en Murcia a 31 de enero de 1992.—El Secretario.

Número 1395

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo 141/91, de este Juzgado, por medio del presente se notifica al demandado don Manuel Contreras Hernández, por encontrarse en paradero desconocido, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Vistos por el Sr. D. José Manuel Bermejo Medina, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Tres de esta población y su partido los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del BBV Leasing, S.A., representado por el Procurador don Octavio Fernández Herrera y defendido por el Letrado don Francisco Moreno Rodríguez, contra la entidad Eticon, S.L., don Manuel Contreras Hernández y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del R.H.; contra doña Vicenta Hernández Riquelme y esposo, éste a los solos efectos ya expresados y don con José Contreras Hernández y doña Ana María López Piqueras; doña Vicenta Hernández Riquelme, representada por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar y defendida por el Letrado don Cándido Torrente García, no habiéndose opuesto los demás demandados por lo que fueron declarados en estado de rebeldía procesal.

Fallo: Que acogiendo la excepción de falsedad de la firma, opuesta por la representación procesal de doña Vicenta Hernández Riquelme, y desestimando el otro motivo de oposición invocado, estimo parcialmente la demanda ejecutiva formulada por BBV Leasing, S.A., representada por el Procurador don Octavio Fernández Herrera, contra la entidad Eticon, S.L., don Manuel Contreras Hernández y su esposa, si bien ésta a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, contra don José Contreras Hernández, doña Ana María López Piqueras, todos en rebeldía, y contra doña Vicenta Hernández Riquelme, representada por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar, y, en consecuencia, declaro no haber lugar a dictar sentencia de remate respecto de dicha demandada, señora Hernández Riquelme, debiendo alzarse el embargo trabado sobre los bienes de la misma, imponiendo las costas causadas a instancia de ésta al ejecutante, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada respecto de los bienes de los demandados Eticon, S.L., don Manuel Contreras Hernández, don José Contreras Hernández y doña Ana María López Piqueras, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago a la actora BBV Leasing, S.A., de la cantidad principal de ciento sesenta y tres mil novecientas cuarenta y dos pesetas, más los intereses legales correspondientes y las restantes costas, a cuyo pago condeno expresamente a los demás demandados. Notifíquese la presente resolución en la forma establecida en el artículo 248.4, de la L.O.P.J. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Firmado: José M. Bermejo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Contreras Hernández, en estado de rebeldía procesal y en paradero desconocido expido el presente en Molina de Segura a 30 de enero de 1992.—El Secretario.

Número 1509

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cuatro.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.508/90, seguido a instancia de María Alcaraz García, contra Comercial Arbe, S.L., sobre despido, habiendo recaído el siguiente

A U T O

En la ciudad de Murcia a 2 de julio de 1991.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

PARTE DISPOSITIVA

Procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 527.040 pesetas y de 53.000 pesetas que se presupuestan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento, dirigiendo para su cumplimiento el correspondiente despacho.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial. Habiendo recaído asimismo la siguiente

PROVIDENCIA

En la ciudad de Murcia a 29 de enero de 1992. Dada cuenta, visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, se acuerda el embargo de los siguientes bienes:

Vehículo de tracción mecánica, marca Peugeot, tipo J.5, matrícula MU-0905-AM y vehículo de tracción mecánica, marca Renault, matrícula MU-3508-AS, y a tal fin, ofíciese a la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia para que proceda a anotar dichos embargos. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el término del tercer día a partir de la fecha de notificación de la misma.

Lo que propongo a S. S.ª Ilma. el Secretario de este Juzgado para su conformidad. Doy fe. Conforme: El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1510

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Sala de lo Social

E D I C T O

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma a los demandados Mualsan, Sociedad Coop., don Rugino Sánchez Fernández y don Andrés Cutillas Manzano, que últimamente ha tenido su domicilio en Alcantarilla (Murcia) y en la actualidad se encuentra en ignorado, paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

SENTENCIA NÚMERO 711

En la ciudad de Murcia a 20 de diciembre de 1991. La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación número 267/91, interpuesto por don Francisco Mengual Rubio, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, dictada en proceo número 493/89, instado por Instituto Nacional de la Seguridad Social, Rufino Sánchez Fernández, Andrés Cutillas Manzano, y MUALSA, ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Rubén Antonio Jiménez Fernández, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hechos...

Fundamentos de Derecho...

F A L L O

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Estimar el recurso de suplicación interpuesto por el INSS contra la sentencia de fecha 6-9-1990, dictada por el Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, en virtud de demanda deducida por don Francisco Mengual Rubio, contra el INSS, don Rufino Sánchez Fernández, don Andrés Cutillas Manzano y MUALSA, declarar la nulidad de dicha sentencia y reponer las actuaciones al momento anterior al de dictarse, para que por el Juzgado de instancia se dicte una nueva que resuelva la totalidad de las prestaciones deducidas en juicio.

Dése destino legal a los depósitos si los hubiere.

Contra la presente Resolución no cabe otro recurso que el de casación para unificación de doctrina, a preparar ante esta Sala en el plazo de diez días a partir de la notificación de la misma, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo. Adviértase a la condenada al pago que, en su caso y de conformidad con lo establecido en el artículo 227 Texto Articulado de la L.P.L. 521/1990, de 27 de abril, para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Sala en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, sita en el domicilio de este mismo Palacio de Justicia, denominada «Cuenta de Depósitos y Consignaciones», acreditándolo mediante el oportuno resguardo, en el momento de preparación del recurso, sin cuyo requisito el recurso se tendrá por no preparado. Adviértase igualmente que deberá consignar la cantidad de cincuenta mil pesetas a la que se refiere el artículo 226.1.b) de la L.P.L. en la cuenta que la Presidencia de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya de la calle Génova, 17, en Madrid, acreditándolo mediante el oportuno resguardo en el momento de personarse en la misma (clase 4043). En cuanto a las entidades gestoras, si las hay, deberán aportar el certificado que regulan los artículos 218.3 y 191 de la citada Ley.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, y una vez firme, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia con certificación de esta resolución para su ejecución, y expídase testimonio de ella para su ejecución, y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Ilmos. Sres. D. Bartolomé Ríos Salmerón, Presidente; don Joaquín Samper Juan y don Rubén A. Jiménez Fernández, Magistrados. Rubricados.

La sentencia fue publicada en la misma fecha.

Dado en Murcia a 28 de enero de 1992.—La Secretario, Elena Burgos Herrera.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 2064

SAN JAVIER

ANUNCIO

Por don Antonio Martínez López, se ha solicitado licencia para la instalación de un supermercado con venta de carnes, sito en Ronda de Levante, de Santiago de la Ribera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 24 de abril de 1991.— El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 2071

BENIEL

E D I C T O

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 1991, se acordó nombrar a doña María José Burillo Hernández, funcionaria de empleo de este Ayuntamiento adscrita a las funciones de confianza y asesoramiento de la Alcaldía-Presidencia, con una asignación mensual de 118.000 pesetas.

Dicha funcionaria de empleo cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad (Alcaldía-Presidencia) a la que presta sus servicios de confianza y asesoramiento.

El cese de la expresada funcionaria de empleo es libre y corresponde a la Alcaldía-Presidencia a la cual presta dichas funciones de confianza y asesoramiento.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Beniel, 9 de diciembre de 1991.— El Alcalde, José Manzano Aldeguer.

Número 2072

TOTANA

E D I C T O

La Alcaldía de Totana:

Hace saber:

Que habiendo solicitado en este Ayuntamiento, don Francisco Martínez Martínez, licencia para estabecer la industria de asadero de pollos, con emplazamiento en calle San Francisco de Asís, sin número, se abre plazo de información pública durante el periodo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Totana, 16 de enero de 1992.— El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 2074

BENIEL

E D I C T O

Recibidas definitivamente las obras de construcción de una pista de tenis en el polideportivo municipal y solicitado por el contratista don Francisco Morales López la cancelación del aval bancario que tiene depositado en este Ayuntamiento por importe de 120.000 pesetas para garantizar la ejecución de dichas obras, se hace público que durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Beniel, 20 de diciembre de 1991.— El Alcalde, José Manzano Aldeguer.

Número 2075

TOTANA

E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio en curso, integrado por el del propio Ayuntamiento, los de sus Organismos Autónomos: Patronato Deportivo, Patronato Escuela Infantil «Santa Eulalia» y Patronato Universidad Popular, así como el estado de previsiones de la Empresa Pública PROINVITOSA.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de quince días durante los cuales podrán ser examinados y presentadas reclamaciones, en su caso, considerándose definitivamente aprovados si no se producen reclamaciones en el citado plazo.

Totana, a 21 de febrero de 1992.— El Alcalde en funciones, Valentín Guillén Belchí.

Número 1869

BLANCA

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del 30 de enero de 1992, la desafectación del servicio Público y su calificación como bien patrimonial, del Edificio «Viviendas de maestros en calle Alto del Palomo», se hace público por plazo de un mes, para que puedan formularse alegaciones. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8°, 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Blanca, 31 de enero de 1992.— El Alcalde, José Fernando Molina Molina.

Número 1628

JUMILLA

E D I C T O

Ordenación y modificación Ordenanzas Municipales

Transcurrido el plazo de treinta días, concedido por edicto de este Ayuntamiento, inserto en este diario oficial, correspondiente al día 30 de diciembre de 1991, página 7967, por el que se expuso al público el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal el día 28 de diciembre, relativo al establecimiento, ordenación y modificación de tarifas de diversos recursos municipales, para regir en el ejercicio económico de 1992, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones contra la imposición, ordenación o modificación acordada, queda elevado a definitivo el acuerdo de imposición y modificación referidos, cuyo texto íntegro, en la parte relativa a la modificación acordada queda como sigue:

I. Establecimiento de nuevos recursos:

A) Impuestos:

Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas

Artículo 1.º—De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente y la escala de índices del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicables en este Municipio quedan fijados en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2.º—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1'4.

Artículo 3.º—Durante el ejercicio 1992, el Ayuntamiento no establece la escala de índices prevista en el artículo 89 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región" y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

B) Precios públicos por prestación de servicios:

Utilización de las instalaciones del pabellón de deportes

— Entradas espectáculos:

- Modalidad A (Partidos ACB Nacional) 1.000
- Modalidad B (Partidos 2.ª División Nacional Regional) 750
- Modalidad C (Partidos 3.ª División Regional) 500
- Modalidad D (Partidos Divisiones locales) 250

— Por alquiler y reserva de instalaciones:

- Pista central, sin luz/hora 1.200
- Pista central, con luz/hora 1.700
- 1/2 pista, sin luz/hora 800
- 1/2 pista, con luz/hora 1.300
- Pista central, con taquilla/hora 8.000
- Sala múltiple, máx. 20 personas/hora 200
- Mesa, tenis de mesa/hora 200
- Uso balón/hora 150
- Uso raquetas: tenis de mesa y badminton, hora/un. 150
- Gimnasio pabellón, por persona/hora 200

— Por impartición de cursos:

- Gimnasia de mantenimiento adultos, 3 horas semanales y ciclo 3.000
- Artes marciales adultos, 3 horas semanales, mensual 2.500
- Artes marciales menores de 16 años, 3 horas semanales, mensual 2.000
- Escuelas deportivas, curso 1.000

— Bonificaciones:

Por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, por entidades públicas o privadas para la organización de actividades esporádicas, tales como: competiciones, exhibiciones, concentraciones, etc., se aplicarán las siguientes bonificaciones:

- Más de 4 horas 10%
- Más de 8 horas 15%
- Más de 16 horas 20%
- Más de 24 horas 25%
- De 25 a 30 horas 30%

La concesión de estos beneficios, así como la bonificación total o parcial a otras entidades y particulares, en las que concurran especiales condiciones socio-económicas, serán otorgadas por los correspondientes órganos del Patronato Municipal de Deportes.

En aquellas actividades en las que el organizador perciba ingresos por cualquier concepto, por parte de los participantes, abonará de la tasa resultante el 10% de los ingresos.

Cuando la utilización del recinto por parte de clubes, equipos federados, tanto en competiciones como en entrenamientos, tenga carácter temporal se aplicarán las siguientes bonificaciones:

a) Hasta 3 meses, entre el 30 y el 50%

b) Hasta 6 meses, entre el 40 y el 60%

c) Hasta 9 meses, entre el 50 y el 70%

Cuando el club o equipo participante consiga una publicidad móvil, se abonará por encuentro un 5% de este ingreso, como tasa supletoria, sin perjuicio del contrato de publicidad que el Ayuntamiento pueda suscribir para las instalaciones.

II. Modificación de recursos ya establecidos:

A) Impuestos:

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Artículo 1.º—De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio se fija en el 1'1, quedando el cuadro de tarifas establecido del siguiente modo:

Potencia y clase del vehículo	Cuota/ptas.
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	2.200
De 8 hasta 12 caballos fiscales	5.940
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	12.540
De más de 16 caballos fiscales	15.620
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	14.520
De 21 a 50 plazas	20.680
De más de 50 plazas	25.850
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kgs. de carga útil	7.370
De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil	14.520
De más de 2.999 a 9.999 kgs. de carga útil	20.680
De más de 9.999 kgs. de carga útil	25.850
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	3.080
De 16 a 25 caballos fiscales	4.840
De más de 25 caballos fiscales	14.520
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kgs. de carga útil	3.080
De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil	4.840
De más de 2.999 kgs. de carga útil	14.520
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	770
Motocicletas hasta 125 c.c.	770
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1.320
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	2.640
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	5.280
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	10.560

Artículo 2.º—El pago del impuesto se acreditará mediante recibos tributarios.

Artículo 3.º—En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán en la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de adquisición o reforma, declaración-liquidación según el modelo determinado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria procedente así como la realización de la misma. Se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por la oficina gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

Artículo 4.º—1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de dos meses para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Región y producirá los efectos de notificación de la liquidación de cada uno de los sujetos pasivos.

Disposición transitoria

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, continuarán en el disfrute de los mismos en el impuesto citado en primer término hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios y, en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1991, inclusive.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

B) TASAS

Por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos

Artículo 7.—El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

La cuantía a exigir por esta tasa es la siguiente:

1. Por la licencia de apertura de todo tipo de establecimiento, el 100 por cien

de la tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas, vigente en el momento de la petición, excepto en los siguientes supuestos, en los que las tarifas serán:

a) Por la apertura o traslado de bancos y demás establecimientos financieros, el 200 por 100 de la tarifa del I.A.E.

En el caso de segundas sucursales o agencias que se establezcan en la localidad, cuando tenga abierta sucursal en la plaza, la tarifa será la que corresponda en el apartado anterior, reducida al 50%.

b) Las sociedades de seguros y reaseguros, así como las sucursales y agencias que se establezcan en la ciudad, pagarán el 50% de la tarifa establecida en el apartado a) anterior.

c) Los locales destinados a consejos de administración, dependencias de sociedades, compañías o empresas de asuntos administrativos, técnicos, etc., cuota única de 12.021 ptas.

2. La licencia de apertura de locales para espectáculos públicos, será la contenida en la tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas.

– Cines, 632 por 100.

– Salas de baile de cualquier clase, 758 por 100.

– Cafés, bares, cafeterías y similares, 632 por 100.

–Restaurantes, 632 por 100.

Si el espectáculo fuera por breve temporada, los derechos establecidos en el párrafo anterior se reducirán proporcionalmente a los meses en que realmente esté en funcionamiento.

3. Los derechos por la expedición de licencia quedarán limitados al pago de 13.635 ptas.

a) Cuando se trate de actividades comerciales o industriales exentas del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) En caso de traslado forzoso del local.

4. Las actividades mercantiles que se ejerciten exclusivamente en pisos, aislados de los locales sitos en planta baja del inmueble, gozarán del beneficio de reducción del 30 por 100 en la cuantía de los derechos establecidos en la tarifa.

Por la realización de la actividad administrativa de expedición documentos administrativos

Artículo 6.3.—Las cuotas resultantes se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

La tarifa a aplicar es la siguiente:

	Ptas.
Epígrafe primero: Censos de población de habitantes:	
1. Bajas en el Padrón de Habitantes	300
2. Certificados de empadronamiento	225
3. Certificados de conducta, de convivencia, declaraciones juradas, y análogos	225
Epígrafe segundo: Certificados y compulsas:	
1. Certificación de documentos o acuerdos municipales	225
2. Certificaciones sobre señales o situaciones de tráfico	225
3. Diligencia de cotejo de documentos	50
4. Bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en las oficinas municipales	1.000
Epígrafe tercero: Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales.	
1. Por expedición de certificaciones e informes y expedientes de traspasos, de apertura o similares de locales, por cada uno	500
2. Por comparecencia ante la Alcaldía para cualquier finalidad	30
3. Por el visado de documentos, no expresamente tarifados	30
4. Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio	5
5. Por cada contrato administrativo, que se suscriba de obras, bienes o servicios	500
6. Por colocación de Edictos en el Tablero y diligencia de exposición	500
Epígrafe cuarto: Documentos relativos a servicios de urbanismo.	
1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios	2.200
2. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte	1.500
3. Por cada informe que se expida sobre características del terreno, o consulta a efectos de edificación a instancia de parte	1.500
4. Por cada expediente de concesión de instalación de rótulos y muestras	200
5. Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, licencias de obras, etc.	100
6. Consulta sobre Ordenanzas de edificación	100
7. Obtención de cédula urbanística	1.500
8. Las cédulas urbanísticas sobre clasificación de suelo y sus condiciones de edificación	1.500
9. Las certificaciones municipales de dotaciones y servicios	1.000
10. Las cédulas de habitabilidad	3.250
11. La tira de cuerdas y rasantes	1.500

12. Las fotocopias de planos y documentos 50

13. Las solicitudes diversas en materia urbanística 30

Por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales

Artículo 7.—1. El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

2.—La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad de 1.000 ptas.

3.—La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado, será la siguiente:

a) Viviendas.
Por alcantarillado, cada m³: 12 ptas.

b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda:
Por alcantarillado, cada m³: 12 ptas.

Por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras

Artículo 7.—1. El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

2.—Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa:

	Ptas./mes
Epígrafe 1.º: Vivienda	
Por cada vivienda	388

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de 10 plazas.

Epígrafe 2.º: Alojamientos	
A) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de tres y dos estrellas, por cada plaza	92
B) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella, por cada plaza	74
C) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza	62

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3.º: Establecimientos de alimentación	
A) Supermercados, economatos y cooperativas	7.392
B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	863
C) Pescaderías, carnicerías y similares	986
Epígrafe 4.º: Establecimientos de restauración	
A) Restaurantes	1.232
B) Cafeterías	1.232
C) Whisquerías y pubs	1.848
D) Bares	1.848
E) Tabernas	247
Epígrafe 5.º: Establecimientos y espectáculos	
A) Cines y teatros	1.848
B) Salas de fiestas y discotecas	2.310
C) Salas de bingo	1.232
Epígrafe 6.º: Otros locales industriales o mercantiles	
A) Centros Oficiales	1.232
B) Oficinas Bancarias	1.848
C) Grandes Almacenes	2.310
D) Demás locales no expresamente tarifados	616
Epígrafe 7.º: Despachos profesionales	
Por cada despacho	247

3. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por trimestres, tienen carácter irreducible e irán incluidas en el recibo del augua del mismo período.

Por prestación del servicio de prevención de incendios, de ruinas, de construcciones, derribos, salvamentos y otros análogos

Artículo 7.—El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

La cuota a exigir por esta Tasa es la siguiente:

Apartado 1.

1. Incendios, hundimientos y derrumbamientos en edificios, inundaciones, accidentes de circulación, salvamento de personas y objetos sumergidos, o cualquier otra catástrofe o accidente de cualquier clase que requiera la ayuda del servicio:

1.1. Por derechos de salida de un vehículo o equipo para prestación del servicio a que esté destinado: ..... 2.066.

1.2. Cuando la salida vaya seguida de actuación se reducirán las tasas en un 50%.

Apartado 2.

2. Por cada hora que se encuentre en servicio un vehículo o equipo con la dotación de personal y material correspondientes al mismo, contando el tiempo desde su salida del Parque hasta su regreso al mismo:

2.1. Auto-bomba-tanque: 3.296

2.2. Auto-tanque.....2.066

2.3. Equipo de espuma de alta expansión 1.789

2.4. Equipo de moto-bomba para agua a presión.....2.066

2.5. Equipo de moto-bomba para desagüe.....1.372

2.6. Vehículo auxiliar 1.648

Material fungible contra incendios:

2.7. Por cada extintor químico de polvo seco normal que se dispare, de 12 kgs. 4.708

2.8. Por cada extintor químico de polvo seco antibrasa que se dispare, de 12 kgs. 6.047

2.9. Por cada extintor de CO2. (nieve carbónica) que se dispare, de 6 kgs. 5.392

Materia de salvamento y medidas de seguridad:

2.10 Por una hora de camión de desescombro 1.254

Apartado 3. Trabajos de salvamento

Si hubiera que realizar trabajos de salvamento de vehículos o su cargamento; muebles y enseres de viviendas; maquinarias o industriales, almacenes o comercios, etc., se abonará, por el propietario del salvamento, la tarifa correspondiente a los apartados 1 y 2.

Apartado 4. Inspección de edificios.

4.1. Cuando por particulares se formulen peticiones solicitando que por los Técnicos Municipales se gire visita de inspección sobre medidas de seguridad de inmuebles, deberán ingresar por tal concepto.....1.287

4.2. Cuando los Técnicos Municipales emitan informes sobre el estado de seguridad de inmuebles, el interesado deberá ingresar por tal concepto 6.413

Apartado 5... =

Apartado 6... =

Apartado 7... =

Apartado 8... =

Apartado 9... =

Apartado 10 ... =

Por prestación del servicio de recogida y retirada de vehículos en la vía pública

Artículo 7.—El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

La cuantía a exigir por esta tasa, es la siguiente:

	Ptas.
1. Por retirada de vehículos:	
a) Por la retirada de motocicletas, triciclos, motocarros, y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de hasta 3.500 kgs. por cada uno	2.000
b) Por la retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas, y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de hasta 3.500 kgs., por cada uno	6.000
c) Por la retirada de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos con peso superior a 3.500 kgs., por cada uno	10.000
d) Estos derechos se reducirán al 50%, si compareciese el conductor, o persona autorizada, antes de iniciarse el traslado, aunque el vehículo en cuestión esté enganchado a la grúa, o sobre plataforma, pero no habrá lugar a la reducción, si ya se hubiese iniciado el traslado.	
2. Por depósito de los vehículos en las instalaciones municipales:	
a) Por depósito y guarda de motocicletas, tricilos, motocarros, y demás vehículos de características análogas, por unidad y día	550
b) Por depósito y guarda de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones, y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de hasta 3.500 kgs., por unidad y día	1.100
c) Por depósito y guarda de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones y demás vehículos de características análogas con un peso superior a 3.500 kgs., por unidad y día	2.200

Por prestación del servicio de utilización de medios de pesar y medir

Artículo 6.º—El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

La cuota tributaria se devengará de acuerdo con la siguiente:

T A R I F A

Hasta 10.000 kgs. .....277 ptas.
Más de 10.000 kgs. .....577 ptas.

Por prestación del servicio en horas nocturnas, las precedentes tarifas se aplicarán duplicadas.

C) PRECIOS PUBLICOS:

A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público:

1. Tarifa de quioscos en la vía pública.

3. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, expendeduría de tabaco, lotería, chucherías, etc., por m² y mes, pesetas:

Categoría de calles			
1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
426	239	189	176

2. *Tarifas de ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.*

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Tarifa primera. Ocupación con materiales de construcción.

1. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con escombros, materiales de construcción, vagones para recogida de los mismos y otros aprovechamientos análogos:

Por metro cuadrado o fracción, al día:

- En calles de 1.ª categoría.....140
- En calles de 2.ª categoría.....66

Tarifa segunda. Vallas, puntales, asnillas, andamios, etc.

1 Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con vallas, cajones de cerramiento, sean o no para obras y otras instalaciones análogas:

Por metro cuadrado o fracción, al día:

- Categoría única 605

2 Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puntales asnillas, andamios y otros elementos análogos:

Por cada metro cuadrado y mes:

- Categoría única 605

3. *Tarifa de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.*

1. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Categoría única: Anual 1.353 ptas. Trimestre: 339 ptas.

Por la utilización de separadores: 525 ptas., por cada metro lineal y mes.

Por la instalación de otros elementos auxiliares: 420 ptas., por cada m² y mes.

4. *Tarifa de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones, situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes.*

1. Las tarifas de este precio son las siguientes:

a) Utilización de altavoces: 1.337 pesetas unidad/día.

b) Puestos y casetas de venta temporal en la vía pública: 116 pesetas metro cuadrado y día.

Se fija un mínimo de 794 ptas./día.

c) Ocupación de la vía pública con atracciones fuera del período de Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de la Asunción: 7 ptas. m²/día.

d) Ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones en el período de Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de la Asunción y Fiestas en la Vendimia:

	Ptas./metro lineal
- Puestos y casetas dedicadas a la venta de juguetes, cuchillería y similares	2.670
- Instalaciones dedicadas a la venta de bebidas, refrescos, etc.	2.791
- Atracciones de feria	3.034

5. Tarifa de desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

1. La tarifa a aplicar por cada metro lineal o fracción de fachada del inmueble, al año, será la siguiente:

A) Por desagüe con tubo que descienda hasta la acera:

- En calles de 1.ª categoría.....195
- En calles de 2.ª categoría.....148
- En calles de 3.ª categoría.....101
- En calles de 4.ª categoría.....53

B) Por desagüe por medio de canalones o chorreras:

- En calles de 1.ª categoría.....459
- En calles de 2.ª categoría.....348
- En calles de 3.ª categoría.....159
- En calles de 4.ª categoría.....106

6. *Tarifa de entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga.*

2. Las tarifas del precio público serán:

Entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares, aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general:

1. Entrada de carruajes en edificios particulares:

- Disco de prohibición, 525 ptas. por la concesión.

- Señalización de aceras para prohibiciones, 545 por concesión.

- Utilización de aceras señalizadas, hasta 15 metros, 10.500 ptas. al año.

2. Reserva de acceso a edificios:

- Hasta 3 vehículos, 4.494 pesetas al año.

- De 4 a 20 vehículos, 14.385 pesetas al año.

- De más de 20 vehículos, 21.575 pesetas al año.

Nota: En el supuesto de bajas o altas en el Padrón de Vados, la cuota anual será prorrateada trimestralmente.

7. *Tarifa de ocupación del vuelo, suelo y subsuelo en terrenos de uso público.*

3. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Tarifa primera: Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y de registro, cables, raíles y tuberías y otros análogos.

Ptas.

1. Palomillas para el sostén de cables. Cada una al año 1.124

2. Cajas de amarre, distribución y registro. Cada una, al año 2.427

3. Cables de un sólo conductor, en suelo urbano, metro y año 26

4. Cable trenzado, cada conductor, en suelo urbano, metro y año 26

5. Cable de un sólo conductor, fuera de suelo urbano, al año, cada metro lineal 13

6. Cable trenzado, cada conductor, fuera del suelo urbano, al año, cada metro lineal 13

Tarifa segunda: Postes.

Por cada poste y año:

- En suelo urbano 854
- Fuera de suelo urbano 197

Nota: Si el poste sirve para sostén de cables de energía eléctrica, pagará con arreglo a la tarifa si la corriente es de baja tensión, el doble de la tarifa si es de media tensión, y el triple si es de alta tensión.

Tarifa tercera: Básculas, aparatos o máquinas automáticas:

1. Por cada báscula al semestre 4.248

2. Cabinas fotográficas y máquinas de fotocopias. Por cada m² o fracción, al mes 225

3. Aparatos o máquinas de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio, no especificado en otros epígrafes, al año 6.067

Tarifa cuarta: Aparatos surtidores de gasolina y análogos:

1. Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina. Por cada m² o fracción, al año 6.067

2. Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina. Por cada m² o fracción al año 1.311

Tarifa quinta: Grúas.

1. Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, al semestre 6.741

Notas: 1.ª Las cuantías que corresponde abonar a la grúa por la ocupación del vuelo es compatible con la que, en su caso, proceda por tener su base o apoyo en la vía pública.

2.ª El abono de este precio público no exime de la obligación de obtener la autorización municipal de instalación.

b) Por prestación de servicios o realización de actividades:

1. Tarifa de suministro municipal de agua potable.

Por la prestación de este servicio se exigirá el precio público determinado en los siguientes epígrafes:

Ptas.

Epígrafe A) Por contador o aforo:

1. Para uso doméstico:

- Mínimo por la prestación mensual con derecho al mínimo de 10 m³ al mes 511
- De 10'01 m³ al mes, en adelante, cada metro cúbico 72

2. Para usos industriales:

- Mínimo de percepción mensual, con derecho al consumo de 30 m³, al mes 1.533
- De 30 m³ al mes en adelante, cada m³ 52

Epígrafe B) Suministro de caño libre:

- Con esta modalidad, se satisfará mensualmente para usos domésticos, la cantidad de 643
- Para usos distintos de los domésticos, la cuota mensual será de 721

Epígrafe C) Tarifa de instalación de contadores:

- El veinticinco por ciento del salario mínimo interprofesional que rija en cada momento.

Epígrafe D) Tarifa de conexión:

- Por gasto de conexión, administración, otorgamiento de contrato y gastos consiguientes, por cada alta en el servicio se satisfará una cuota de 1.286

2. Tarifa de servicio de matadero, lonja y mercado.

La tarifa correspondiente al precio público por el presente precio, se contiene en los siguientes epígrafes:

Epígrafe A) Servicio de mercado y lonja:

- Por los siguientes puestos, se satisfará mensualmente la cantidad:

Puesto número 1 ..... 3.686
Puesto número 2 ..... 3.686
Puesto número 3 ..... 3.686
Puesto número 4 ..... 3.686
Puesto número 5 ..... 3.686
Puesto número 6 ..... 4.423
Puesto número 7 ..... 4.423
Puesto número 8 ..... 4.423
Puesto número 9 ..... 4.423
Puesto número 10 ..... 4.423
Puesto número 11 ..... 2.212
Puesto número 12 ..... 1.475
Puesto número 13 ..... 1.475

Puesto número 14 ..... 1.475
Puesto número 15 ..... 2.212
Puesto número 16 ..... 5.897
Puesto número 17 ..... 1.475
Puesto número 18 ..... 5.897
Puesto número 19 ..... 5.160
Puesto número 20 ..... 2.212
Puesto número 21 ..... 1.475
Puesto número 22 ..... 2.949
Puesto número 23 ..... 2.212
Puesto número 24 ..... 4.423
Puesto número 25 ..... 4.423
Puesto número 26 ..... 5.897
Puesto número 27 ..... 3.686
Puesto número 28 ..... 3.686
Puesto número 29 ..... 2.212
Puesto número 30 ..... 3.686
Puesto número 31 ..... 3.686
Puesto número 32 ..... 3.686
Puesto número 33 ..... 4.423
Puesto número 34 ..... 4.423
Puesto número 35 ..... 5.897
Puesto número 36 ..... 5.897
Puesto número 37 ..... 11.057
Salón central, metro lineal/día 123
Patio interior y exterior en la plaza 171

3. *Piscinas e instalaciones municipales análogas.*

Epígrafe D) Cursos:

- Cursos de Natación, 11 horas ..... 1.250 ptas.

4. *Utilización de columnas, carteles y otras instalaciones para exhibición de anuncios.*

1. La cuantía del precio público por ese aprovechamiento, será la contenida en la siguiente tarifa:

a) Colocación e instalación de anuncios en bienes de esta naturaleza, de propiedad municipal, por metro cuadrado o fracción y día, en calles de 1.ª categoría ..... 58 ptas.

b) Resto de las calles ..... 42 ptas.

c) Publicidad estática en el Pabellón de Deportes:

La distribución de publicidad en los tableros existentes en dicho recinto con dimensiones 3 x 1 metros, los precios serán los siguientes:

- Lateral norte, tableros y triángulos, al año/unid. . 15.000 ptas.
- Lateral sur, tableros, año/unidad ..... 20.000 ptas.
- Laterial sur, triángulos, año/unidad ..... 15.000 ptas.
- Frontal este, tableros, año/unidad ..... 25.000 ptas.
- Frontal este, triángulos, año/unidad ..... 15.000 ptas.

5. *Prestación del servicio de emisora radio-junilla.*

- Cuñas publicitarias:

• Precio cuña publicitaria (hasta 20 u.) ..... 452 ptas.
• Precio cuña publicitaria (hasta 60 u.) ..... 438 ptas.
• Precio cuña publicitaria (a partir de 61 u.) ..... 405 ptas.

Nota: La cuña que sobrepase los 25 seg., se incrementará su precio en 10 ptas., por segundo sobrepasado de los 25.

- Cuñas necrológicas:

• Precio por la emisión necrológica 525 ptas.

- Espacios publicitarios:

• De 5 minutos de duración ..... 1.394 ptas.
• De 10 minutos de duración ..... 2.023 ptas.
• De 15 minutos de duración ..... 3.230 ptas.

- Programas patrocinados:

• Por cada período de 30 minutos ..... 4.843 ptas.

- Concursos:

• Por cada concurso de 15 minutos ..... 2.422 ptas.

Consideraciones generales:

La presente tarifa es válida para todos los días de la semana.

Modalidad y precio de los contratos publicitarios.

- Modalidad I. Contrato de 3 meses:

a) 205 cuñas. Precio 70.443 ptas. o 3 facturas de 23.481.

b) 310 cuñas. Precio 105.663 ptas. o 3 facturas de 35.221

- Modalidad II. Contrato de 6 meses:

a) 410 cuñas. Precio 136.356 ptas. o 6 facturas de 22.726 ptas.

b) 620 cuñas. Precio 204.534 ptas. o 6 facturas de 34.089 ptas.

- Modalidad III. Contrato de 9 meses:

a) 620 cuñas. Precio 201.447 ptas. o 9 facturas de 22.383 ptas.

b) 930 cuñas. Precio 297.621 ptas. o 9 facturas de 33.069 ptas.

- Modalidad IV. Contrato de 12 meses:

a) 825 cuñas. Precio 255.492 ptas. o 12 facturas de 21.291 ptas.

b) 1.240 ptas. Precio 383.244 ptas. o 12 facturas de 31.937 ptas.

- Canciones dedicadas:

• Precio unidad ..... 132 ptas.

6. *Prestación del servicio de universidad popular:*

- Por prestación de servicios:

Guía turística "Everest" .....900 ptas.

Publicaciones:

• Sin fotografías (libros)

- Entre 100 y 199 págs. .....800 ptas.
- Entre 200 y 300 págs .....1.500 ptas.
- Entre 301 y 500 págs. ....2.000 ptas.

• Con fotografías (libros)

- Menos de 50 págs .....500 ptas.
- Entre 50 y 100 págs .....1.000 ptas.
- Entre 101 y 200 págs .....1.500 ptas.
- Entre 201 y 300 págs .....2.000 ptas.
- Entre 301 y 500 págs .....2.500 ptas.

• Cuadernillos:

- Menos de 50 págs .....300 ptas.
- Entre 51 y 100 págs .....500 ptas.

• Lámina fotografía grande ..100 ptas.

- Reproducciones de objetos del Museo:

1. Objetos de cerámica:

- Grande .....1.500 ptas.
- Mediano .....800 ptas.
- Pequeño .....400 ptas.

2. Escultóricas sobre "Resina" .....3.000 ptas.

3. Escultóricas sobre "Bronce" .....6.000 ptas.

4. Reproducciones "En relieve" .....1.500 ptas.

5. Lámina-fotografía grande ..350 ptas.

6. Láminas .....200 ptas.

7. Diapositivas .....100 ptas.

- Por realización de actividades:

• Talleres:

- Hasta 70 horas: Con material, 8.000 ptas. Sin material, 2.500 ptas.
- Hasta 52 horas: Con material, 6.500 ptas. Sin material, 2.000 ptas.
- Hasta 35 horas: Con material, 5.000 ptas. Sin material, 1.500 ptas.
- Hasta 20 horas: Con material, 3.500 ptas. Sin material, 1.000 ptas.
- Hasta 15 horas: Con material, 2.000 ptas. Sin meterial, 500 ptas.

• Aulas:

- De Ciencias Experimentales:

Curso completo, 12.000 ptas.
Un cuatrimestre: 6.000 ptas.

- De Ciencias Humanas:

Curso completo, 10.000 ptas.
Un cuatrimestre, 5.000 ptas.

• Cursos:

- Hasta 35 horas .....1.500 ptas.
- Entre 36 y 70 horas .....2.500 ptas.

• Cursillos .....1.500 ptas.

7. *Utilización de las instalaciones y servicios de la casa de la juventud*

- Curso de inglés .....4.494 ptas.
- Curso de Técnicas Estéticas .....562 ptas.
- Curso de Astronomía .....562 ptas.
- Curso Historia de Jumilla .....3.371 ptas.
- Curso de Yoga .....2.247 ptas.
- Curso de Manualidades ..1.686 ptas.
- Curso de Fotografía .....1.124 ptas.
- Curso de Bailes de Salón .....1.124 ptas.
- Curso de Expresión Corporal-mímica .....1.124 ptas.
- Viaje a Sierra Nevada-Granada .....10.112 ptas.
- Viaje a Avila y Segovia .....8.925 ptas.
- Campamento de verano jóvenes .....16.800 ptas.
- Campamento de verano niños .....14.438 ptas.
- Acampada La Buitrera ...3.146 ptas.
- Acampada Riopar .....7.350 ptas.
- Excursión a la playa (Un día sabor salado) .....787 ptas.
- Excursión a la playa (Sol y mar) .....787 ptas.
- Concierto Pop-rock-jazz ....338 ptas.

Contra tal acuerdo de establecimiento y modificación de Ordenanzas, las personas interesadas que se especifican en el art. 18 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro del plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de esta inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 39.2 y 58.1 y 2 B) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, en relación con el art. 9.1 de la citada Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Jumilla, 6 de febrero de 1992.—El Alcalde.

Número 1232

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

Advertido error en la publicación del anuncio de subasta número 1232, aparecido en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 35 de fecha 12 de febrero de 1992, página 811, se rectifica en lo siguiente:

En el apartado Presentación de plicas, líneas 8,9 y 10, donde dice: «... publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; debe decir: «... publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado.».

Número 1729

LOS ALCÁZARES

ANUNCIO

Ejercicio 1992

Modificación de impuestos, tasas y precios públicos

De conformidad con los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre; y habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de diciembre de 1991, adoptó acuerdos de aprobación inicial, que han resultado definitivos al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Ordenanzas Reguladoras

Tributos Propios

1. Impuestos:

1.1. Impuestos de nueva implantación.

1.1.1. Sobre actividades económicas.

1.1.1.1. Incremento de las cuotas mínimas fijadas en las tarifas.

* Coeficiente único: 1,1.

1.2. Modificación de tipos.

1.2.1. Sobre bienes inmuebles.

* De naturaleza urbana: 0,77.

* De naturaleza rústica: 0,65.

1.2.2. Sobre vehículos de tracción mecánica.

Tarifas

Incremento de las Cuotas fijadas en el artículo 96 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

A) Turismos.

De menos de 8 caballos fiscales, 10%.

De 8 hasta 12 caballos fiscales, 14%.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 20%.

De más de 16 caballos fiscales, 22%.

B) Camiones.

-Hasta 3.500 kilogramos, 10%.

-Más de 3.500 kilogramos, 15%.

C) Otros vehículos.

-Hasta 125 c.c., 10%.

-De más de 125 c.c. hasta 250 c.c., 14%.

-De más de 250 c.c. hasta 500 c.c., 20%.

-De más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c., 22%.

-De más de 1.000 c.c., 25%.

1.2.3. Sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

* Tipo de gravamen: 26%.

2. Tasas.

2.1. Por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura.

* Incremento de tarifa: 10%.

2.2. Por prestación de los servicios de alcantarillado y depuración de aguas.

* Cuota tributaria por depuración: 50 pesetas/abonado/mes.

Precios públicos

1. Por utilización privativa.

1.1. Nuevas tarifas.

1.1.1. Instalaciones deportivas municipales.

* Pistas squash: 400 pesetas/hora.

* Pistas tenis sin luz: 300 pesetas/hora.

* Pistas tenis con luz: 600 pesetas/hora.

* Pistas tenis de cemento sin luz: 200 pesetas/hora.

* Pistas tenis de cemento con luz: 400 pesetas/hora.

* Pistas polideportivas:

-Dura sin luz: 500 pesetas/hora.

-Dura con luz: 1.000 pesetas/hora

-Blanda sin luz: 600 pesetas/hora.

-Blanda con luz: 1.100 pesetas/hora.

* Pabellón polideportivo sin luz: 700 pesetas/hora.

* Pabellón polideportivo con luz: 1.200 pesetas/hora.

* Pista bádmington sin luz: 200 pesetas/hora.

* Pista bádmington con luz: 400 pesetas/hora.

* Campo fútbol sin luz: 700 pesetas/hora.

* Campo fútbol con luz: 1.100 pesetas/hora.

1.1.2. Instalaciones culturales.

* Talleres: 500 pesetas/mes/alumno.

* Casa de la Cultura: 10.000 pesetas/sesión (excepto asociaciones sin ánimo de lucro).

1.2. Modificación de tarifas.

1.2.1. Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas.

* Mesa y 4 sillas en playas, feria, Plaza de la Iglesia, Plaza del Ayuntamiento y Punta Calera: 150 pesetas/día.

* Resto: 125 pesetas/día.

1.2.2. Ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta: 200 pesetas/m.l./día.

1.2.3. Entrada de vehículos a través de aceras.

-Por entrada de vehículos, automóviles, turismo con capacidad hasta 10: 6.000.

-De 11 a 20 vehículos: 8.000.

-Con capacidad de más de 20: 10.000.

-De más de 20 vehículos por cada uno más de capacidad: 500.

-Garajes o cocheras para un solo vehículo al año: 2.000.

-Garajes públicos por entrada de vehículos de cualquier clase con capacidad hasta 10 de ellos: 12.000.

-De 11 a 20: 17.000.

-Más de 20 por cada uno más de ellos: 1.000

-Talleres:

* Automóviles o camiones: 5.000.

* Motos o vehículos dos ruedas: 3.000.

-Automóviles de alquiler:

* Entrada a garajes privados, para taxímetros, automóviles de servicio público, etc.: 1.200.

-Reserva de espacio:

* Reserva de espacio frontal a las puertas de cochera con derecho a colocar disco de prohibición de aparcamiento por metro lineal/año: 3.000.

* Por cada reserva lineal de reserva de espacio para parada de principio regular o discrecionales de viajeros cualquiera que sea la categoría: 1.200.

* Por cada metro lineal de reserva de espacio en las vías y terrenos de uso públilco para aparcamiento de hoteles y residencias y para las agencias de transporte siempre que éstas no estén en calles que a juicio de la corporación causen notorias molestias o trastornos al uso público, cualquiera que sea la categoría de la calle, al año: 4.000.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra las referenciadas modificaciones, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los Alcázares, 13 de febrero de 1992.— El Secretario, Diego Sánchez Gómez.

Número 2057

LORQUÍ

En relación con la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, mediante oposición libre, se hace público lo siguiente:

1°.— Relación de admitidos y excluidos por los motivos que se expresan:

Admitidos:

Alacid Cifuentes, José Antonio.
Álamo Delgado, Mariano.
Ayala Faura, Cayetana.
Bravo Vicente, Nicolasa.
Carpes Ruiz, Antonio.
Carpes Ruiz, Daniel.
Carrillo Escobar, María Dolores.
Carrillo Villa, Visitación.
Carrillo Vinader, Cristobal Ángel.
Castillo Manchón, Luis Miguel.
Castiñeiras Bueno, José Ramón.
Cerón García, Antonio José.
Cobos Márquez, María Dulce.
Conesa Martínez, María Pilar.
Cremades García, Juan Pedro.
Doménech Matencio, José Manuel.
Escámez Ruiz, María José.
Fernández López, María del Carmen.
García Brustenga, Encarnación.
García Costa, Ginesa.
García Lorente, María Dolores.
García Martínez, Juan Carlos.
García Piqueras, Consuelo.
García Sánchez, Francisco Pascual.
García Sánchez, Jesús.
González Martínez, Alfonso.
González Serrano, María Luisa.
Hernández Cremades, Vicente.
Iniesta García, María Dolores.
López Bravo, Carmelo.
López Cremades, María Dolores.
López Maldonado, Ramón.
López Rodríguez, Isabel.
López Sánchez, Jesús.
Lorente Fernández, Vicenta.
Marín Martínez, Carmen.
Martínez Lajarín, Francisca.
Martínez Puche, María Isabel.
Martínez Villaescusa, Fernando.
Méndez Arcas, María Facunda.
Merlos Marín, Manuel.
Morales González Encarna.
Mula García, Rafael.
Navarro Hurtado, María Carmen.
Navallo Izquierdo, María Remedios.
Pagán Núñez, Iluminada.
Ramos Sánchez, José María.
Rodríguez Fernández, José.
Rodríguez García, Julián.
Romero Clares, Miguel Ángel.
Rueda Sola, Jesús.
Sánchez Hernández, Marina.
Sánchez Marín, Eva.
Villa García, Agustina.
Zafra Martínez, Encarna.

Exluidos:

Ninguno.

2°.— Que el Tribunal quede integrado en la siguiente forma:

Presidente:

Don Antonio Carbonell Manzano, como titular, y don Francisco Almela García, como suplente.

Vocales:

Don Juan Martínez Gil, como titular, y don J. Leopoldo González Paños, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región.

Doña Josefa Asensio Alacid, como titular, y don Juan Francisco García Carbonell, como suplente, en representación de los funcionarios. Don Francisco Peñalver Martínez, como titular, y don Antonio Martínez Peñaranda, como suplente, en representación del Sindicato más representativo.

Vocal-Secretario:

Don Jesús Martínez Carrillo, como titular, y doña Josefa Asensio Alacid, como suplente.

3°.— Sorteo de los aspirantes: Efectuado el sorteo de los opositores, corresponde el número 1 a don Juan Pedro Cremades García, sucediéndole los demás aspirantes por orden alfabético de la inicial del primer apellido.

4°.— Fecha, lugar y hora de la celebración de la oposición: Se fija el día 16 de marzo de 1992 y hora de las 9'30, en el Centro Cultural de Lorquí, sito en calle La Cerca, número 1, para la práctica del primer ejercicio, debiendo venir los aspirantes provistos de máquina de escribir no eléctrica, es decir, manual. En todas las pruebas selectivas, los opositores deberán venir con el Documento Nacional de Identidad.

Contra la exclusión de la lista de admitidos y composición del Tribunal, se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días.

Lorquí, 20 de febrero de 1992.— El Alcalde.

Número 2070

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Recreativos Gluck, S.L., licendia para instalación de salón de juegos recreativos, en calle Roma, sin número, Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 11 de enero de 1992.— El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 1589

LA UNION

ANUNCIO DE CONCURSO

Aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1991, el Pliego de Cláusulas económico-administrativas para la contratación, por el procedimiento de concurso, de las obras correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de Pabellón Polideportivo Sala de Barrio, 2.ª Fase", se expone al público durante un plazo de 8 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de Pabellón Polideportivo, Sala de Barrio, 2.ª Fase".

Tipo de licitación: Se fija en la cantidad de 154.471.073 pesetas a la baja.

Clasificación del contratista: Las empresas deberán indispensablemente acreditar mediante certificado la clasificación y registro de contratista correspondiente a la clasificación: Grupo C, (todos los subgrupos), siendo la categoría del contrato la D.

Plazo de ejecución: Las obras deberán ejecutarse en el plazo máximo de dieciocho meses a contar desde la fecha del acta de comprobación de replanteo.

Fianza provisional: 3.089.421 pesetas.

Fianza definitiva: 6.178.843 pesetas.

Criterios de adjudicación: Se determinan los siguientes:

1.—Posible baja sobre el presupuesto de contrata.

2.—Posible reducción del plazo de ejecución marcado en el planing de obra presentado.

3.—Garantía de índole económica de la empresa, solvencia técnica y económica.

4.—Garantías de recursos humanos y técnicos a adscribir por la empresa adjudicataria a la obra en concreto.

5.—Experiencia acreditada en obras de naturaleza análoga o equiparable que la empresa licitadora ha ejecutado durante los cinco años anteriores, con un presupuesto de contrata superior a 100 millones de pesetas cada uno de ellos.

6.—Realización de al menos tres instalaciones deportivas cuyo presupuesto de contrata supere los 100 millones de pesetas, cada una.

7.—Cualquier mejora que en relación al concurso y obras presenten los licitadores, incluso el pago de redacción de proyectos y estudio de Seguridad e Higiene.

Proposiciones: No se admitirán plicas remitidas por correo.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: Proposición para tomar parte en la contratación por concurso convocado por el Ayuntamiento de La Unión para la obra de ejecución de un pabellón polideportivo, sala de barrio 2.ª fase.

Y conforme al siguiente modelo:

"D..., vecino de..., con domicilio en..., con carnet de identidad núm..., expedido en..., a ... de ... de 199..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acredito con poder), enterado del anuncio publicado oficialmente y del Pliego de condiciones Jurídicas Facultativas y Económico-Administrativas con destino al concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de La Unión para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico de Pabellón Polideportivo, Sala de Barrio, 2.ª Fase, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra), dicha cifra representa el ...% de la baja sobre el presupuesto de licitación. Fecha y firma del proponente.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte que se titulará documentación que presenta la empresa... para tomar parte en el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de La Unión, a fin de contratar las obras de Pabellón Polideportivo, Sala de Barrio, 2.ª Fase. En dicho sobre se incluirá la siguiente documentación:

1.—Carnet de Identidad del licitador o fotocopia compulsada.

2.—Documento de Clasificación del contratista exigido en las presentes bases, incluyendo la declaración responsable sobre la vigencia de dicha clasificación.

3.—Poder Notarial en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente bastanteado por el secretario General de la Corporación. Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o modificación, en su caso. Ambos documentos deberán estar inscritos en el Registro Mercantil.

4.—Declaración sobre capacidad jurídica y de obrar en la forma prevista en los artículos 23 del Reglamento General de Contratos del Estado y en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5.—Resguardo acreditativo del depósito de la fianza provisional.

6.—Declaración jurada de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social señaladas en el art. 23 Ter. del vigente Reglamento General de Contratos del Estado.

7.—Documentos comprensivos de los méritos alegados.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.E. desde las 9 a las 13 horas.

Los pliegos de condiciones y documentación complementaria se encuentran a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, sito en C/. Salvador Pascual, n.º 7.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12 horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado de presentación de proposiciones, en caso de que sea sábado la apertura se realizará el hábil siguiente, y el acto será público.

La Unión, a 15 de enero de 1991.—El Alcalde.—Fdo.: Salvador Alcaraz Pérez.

Número 1592

MURCIA

E D I C T O

Convocatoria de Concurso-Oposición para la Contratación Laboral Fija de Tres Plazas de Auxiliar de Administración, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Consejo Municipal de Servicios Sociales con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera.—Objeto de la Convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la contratación laboral fija mediante Concurso-Oposición, de tres plazas de Auxiliar de Administración, vacantes en la plantilla de personal laboral del Consejo Municipal de Servicios Sociales, dotada con los emolumentos recogidos en Convenio, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1991, con la clasificación y denominación siguiente:

Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Segunda.—Publicación de la Convocatoria

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.—Participación en la Convocatoria

A.—Requisitos de los Aspirantes

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

—Ser español

—Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se aumentará el límite de edad de 55 años según los años de servicios prestados como funcionario en la Administración Pública.

—Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. A tal efecto, quien supere las pruebas será sometido a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de ser dado de Alta en la plantilla del Consejo.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

B.—Acceso Mediante Promoción Interna

Se reserva para la promoción interna de trabajadores fijos del Consejo el 50% de las plazas previstas (1 en esta convocatoria).

Para optar a las plazas de promoción interna se requieren los siguientes requisitos:

—Ser contratado fijo en la plantilla del Consejo con un mínimo de antigüedad de 2 años.

—Acreditar estar en posesión del título correspondiente.

—Estar ocupando una plaza del grupo clasificador inmediatamente inferior.

—No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los 2 años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de 2 sanciones por falta leve en ese período.

Las plazas reservadas para promoción interna y no cubiertas se sumarán a las plazas restantes de libre acceso.

Aquellos aspirantes que superen las pruebas selectivas y cumplidos los requisitos, no ocupen plaza reservada para promoción interna, concurrirán junto al resto de aspirantes para determinar el orden de prelación respecto de las plazas restantes.

Las pruebas de selección serán comunes a todos los aspirantes, sean libres o de promoción interna.

Los aspirantes deberán manifestar en su instancia si cumplen los requisitos para optar a las plazas reservadas para promoción interna.

C.—Instancias

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Consejo Municipal de Servicios Sociales, serán dirigidas al Ilm. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro del mencionado Consejo, sito en la Plaza del Beato Andrés Hibernón n.º 6, 2.º, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en Depositaría del Consejo la cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo, y que no perciben subsidio por tal concepto, o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios del Consejo, acreditativos de los méritos que se aleguen.

D.—Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias el Consejo Municipal de Servicios Sociales, adoptará acuerdos declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta.—Tribunal

Presidente:

La presidencia del Tribunal corres-

ponderá al Alcalde-Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en un miembro del citado Consejo.

Vocal 1:

Vocal-Secretario: El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

Vocal 2:

El Coordinador del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

Vocal 3:

El Jefe del Servicio correspondiente, o trabajador del Consejo más característico por motivo de su especialización.

Vocal 4:

Vocal propuesto por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia, funcionario de carrera perteneciente a grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes.

Vocal 5:

Vocal propuesto por el Comité de Empresa, que deberá tener la condición de laboral fijo de la plantilla del Consejo, y pertenecer al grupo de titulación exigido a los aspirantes o superior.

Vocal 6:

Vocal designado por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Asesores:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio.

Quinta.—Pruebas

A.—Comienzo y Desarrollo de la Fase de Oposición

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra C, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Consejo Municipal de Servicios Sociales, Plaza Beato Andrés Hibernón n.º 6, 2.º.

B.—Ejercicios de la Oposición

Los ejercicios de la fase de oposición serán tres, de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Primer Ejercicio:

Consistirá en una prueba de mecanografía de un texto facilitado por el Tribunal (para lo cual los aspirantes vendrán provistos de máquina de escribir no eléctrica) con llamadas interrupciones y anotaciones, para que el opositor lo ordene y presente en limpio.

El ejercicio tendrá una duración de 20 minutos, e irá dirigido a medir la capacidad de trabajo, velocidad mecanográfica y presentación de trabajo. El opositor utilizará el tiempo según su criterio pero, en cualquier caso, deberá presentar mecanografiado todo el texto. En el caso de que al terminar el texto sobrase parte de tiempo asignado, el opositor repetirá la escritura de aquél.

Segundo Ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito a las preguntas que, sobre el temario adjunto a estas bases, formule el Tribunal. El número y enunciado de las mismas, será determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de su realización. La duración de este ejercicio será de dos horas, como máximo.

Tercer Ejercicio:

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, tres temas sacados a suerte de los que figuran en el temario adjunto, uno del grupo I y dos del grupo II

C.—Calificación de los Ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

D.—Baremo de Méritos

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.—Por años de experiencia en puestos de similar cometido o importancia en la Administración Local, en municipios con un volumen de población de más de 200.000 habitantes, 0'10 puntos por mes y hasta un máximo de 3'00 puntos.

2.—Por años de experiencia en puestos de similar cometido o importancia en la Administración Pública, 0'08 puntos por mes y hasta un máximo de 3'00 puntos.

3.—Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en empresas privadas, 0'05 puntos por mes y hasta un máximo de 3'00 puntos.

4.—Por estar en posesión de otra titulación académica, relacionada con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 0,50 puntos.

5.—Por la realización de cursos o cursillos de especialización, hasta 0,50 puntos.

6.—Otros méritos, hasta 0,50 puntos.

E.—Calificación Definitiva

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, méritos y pruebas psicotécnicas, en su caso.

Sexta.—Relación de Seleccionados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan al Consejo, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán, ante el Consejo Municipal de Servicios Sociales, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Séptima.—Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.—Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO

Temario I

Derecho Político y Administrativo

Tema 1.—Principios Generales de la Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.—La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

Tema 3.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 4.—Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado, con especial referencia al de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 5.—Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización y coordinación.

Tema 6.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Decreto. Fuentes del Derecho Público.

Tema 7.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 8.—Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 9.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 10.—La responsabilidad de la Administración.

Tema 11.—Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Temario II

Administración Local

Tema 1.—Evolución Histórica del Régimen Local Español. Referencia a la Constitución de 1978. Ley de bases de Régimen Local de 1985.

Tema 2.—El Municipio. El Término municipal. La Población. El empadronamiento.

Tema 3.—Organización Municipal. Competencias

Tema 4.—Otras entidades locales. Mancomunidades, Agrupaciones y Entidades Locales menores.

Tema 5.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 6.—Los funcionarios públicos. Conceptos y clases. Selección. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 7.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 8.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 9.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 10.—Procedimiento Administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 11.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 12.—Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 13.—Los Presupuestos locales. El control del gasto público municipal.

Acuerdo del Pleno del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

Sesión ordinaria del día 19 de diciembre de 1991. En la celebrada en esta fecha se dió cuenta de este expediente, y por unanimidad, se acordó aprobar la presente propuesta que en el mismo se formula; CERTIFICO.—El Secretario.